

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
--	------------

C.I.F.	A-28294726
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

ENAGAS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DE LOS OLMOS Nº 19 28005 MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
03/05/2002	358.101.390,00	238.734.260	238.734.260

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	4.710.880	1,97%
RETAIL OEICS AGGREGATE	0	2.410.274	1,01%
OMAN OIL COMPANY, S.A.O.C.	0	11.936.702	5,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	4.710.880
RETAIL OEICS AGGREGATE	RETAIL OEICS AGGREGATE	2.410.274
OMAN OIL COMPANY, S.A.O.C.	OMAN OIL HOLDINGS SPAIN S.L.U.	11.936.702

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
KUTXABANK,S.A.	10/03/2014	Se ha descendido el 5% del capital Social
KUTXABANK,S.A.	16/06/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	1	0	0,00%
DON MARCELINO OREJA ARBURÚA	1.260	0	0,00%
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	100	0	0,00%
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	56.396	0	0,02%
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	910	0	0,00%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	1.405	7.075	0,00%
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	11.936.713	0	5,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	NEWCOMER 2000, S.L.U.	7.075

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	5,02%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN S.L.U.
ENAGÁS, S.A.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Dividendos y otros beneficios distribuidos: 15.322 miles de euros.

Nombre o denominación social relacionados
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
ENAGÁS, S.A.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Dividendos y otros beneficios distribuidos: 15.322 miles de euros.

Nombre o denominación social relacionados
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED
ENAGÁS, S.A.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Dividendos y otros beneficios distribuidos: 6.047 miles de euros.

Nombre o denominación social relacionados
RETAIL OEICS AGGREGATE
ENAGÁS, S.A.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Dividendos y otros beneficios distribuidos: 3.094 miles de euros.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No han sido comunicados a la Sociedad pactos parasociales que la afecten y la Sociedad no conoce la existencia de acciones concertadas.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en los arts. 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas ("LSA"), autorizar y facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de las sociedades del Grupo, en los siguientes términos:

- 1.- La adquisición podrá realizarse por compraventa o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso.
- 2.- De acciones que, sumadas a las que ya se posean, no superen el 10 por 100 del capital de la Sociedad.
- 3.- El precio de adquisición no será superior ni inferior al resultante de aplicar en más o en menos un 50 por 100 respectivamente del promedio de cotización oficial de los siete días anteriores.
- 4.- Por el plazo de hasta un máximo de cinco años, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el art. 79.3 LSA, sin disminuir el capital ni las reservas indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Las acciones adquiridas podrán transmitirse, en todo o en parte, a los trabajadores, directivos o administradores de la Sociedad o de las sociedades pertenecientes a su Grupo, conforme exige el artículo 75.1 LSA.

La presente autorización para la adquisición de acciones propias sustituirá, en su caso, a las anteriormente concedidas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad".

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

Restricciones legales:

La Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, vigente desde la entrada en vigor de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, de responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, establece en su apartado 2 que:

"Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la sociedad matriz (ENAGÁS, S.A.), en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos en dicha sociedad por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de estos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100 (...) (sigue en el Capítulo H."OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS": NOTA ACLARATORIA AL APARTADO A.10.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El art. 18 de los Estatutos Sociales establece que:

"Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Es competencia de la Junta deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: (...) y establece concretamente en su apartado c) La modificación de los Estatutos Sociales".

Por su parte, el art. 26 determina que:

"Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto".

En este mismo sentido, el art. 13.3 del Reglamento de la Junta establece que:

"No obstante, para el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, en segunda convocatoria y cuando concurren a la Junta accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, la Junta deberá adoptar los acuerdos con el voto favorable de los dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, presente o representado".

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
24/04/2013	6,62%	44,40%	0,00%	2,04%	53,06%
25/03/2014	5,58%	42,23%	0,00%	5,14%	52,95%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la

liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí

No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Toda la información sobre Gobierno Corporativo de Enagás, S.A. y sobre Juntas Generales está a disposición del público en su página web de la compañía (www.enagas.es o www.enagas.com).

Las rutas de acceso a esta información se encuentran fácilmente a través del buscador de la web de la compañía y son las siguientes:

• En español:

Página principal / Accionistas e Inversores /Gobierno Corporativo/ (<http://www.enagas.es/enagas/es/AccionistasInversores/GobiernoCorporativo/>).

Página principal / Responsabilidad Corporativa / Gobierno Corporativo/ (http://www.enagas.es/enagas/es/Responsabilidad_Corporativa/Gobierno_Corporativo/).

• En inglés:

Home / Investors Relations / Corporate Governance/ (<http://www.enagas.es/enagas/en/AccionistasEInversores/GobiernoCorporativo/>).

Home / Corporate Responsibility /Corporate Governance/ (http://www.enagas.es/enagas/en/Responsabilidad_Corporativa/Gobierno_Corporativo/).

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	6

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI		CONSEJERO	20/12/2010	25/03/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARCELINO OREJA ARBURÚA		CONSEJERO DELEGADO	17/09/2012	25/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ		CONSEJERO	25/04/2003	25/03/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JESÚS MÁXIMO PEDROSA ORTEGA		CONSEJERO	24/04/2013	24/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO		CONSEJERO	17/06/2004	24/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ		PRESIDENTE	22/04/2006	25/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON MARTÍ PARELLADA SABATA		CONSEJERO	17/03/2005	24/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ROSA RODRÍGUEZ DÍAZ		CONSEJERO	24/04/2013	24/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL		CONSEJERO	09/07/2002	25/03/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	DON FEDERICO FERRER DELSO	CONSEJERO	25/04/2008	30/03/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI		CONSEJERO	25/03/2014	25/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA		CONSEJERO	25/03/2014	25/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO HERNÁNDEZ MANCHA		CONSEJERO	25/03/2014	25/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GONZALO SOLANA GONZÁLEZ		CONSEJERO	25/03/2014	25/03/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS VALERO ARTOLA		CONSEJERO	28/04/2014	28/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Independiente	25/03/2014
DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA	Independiente	25/03/2014
DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS	Independiente	25/03/2014
DON JOSÉ RIVA FRANCOS	Independiente	25/03/2014
DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO	Independiente	25/03/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MARCELINO OREJA ARBURÚA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC	CONSEJERO DELEGADO
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC	PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	13,33%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC	OMAN OIL HOLDINGS SPAIN S.L.U.
DON JESÚS MÁXIMO PEDROSA ORTEGA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	20,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ

Perfil:

- Presidente de Biocarburantes Peninsulares, S.L.
- Consejero de EULEN S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO

Perfil:

- Ex Director General de la Energía.
- Ex Secretario General de la Energía y Recursos Minerales.
- Ex Secretario General Técnico del Ministerio de Industria.
- Ex Profesor en la Universidad Autónoma de Madrid.

Nombre o denominación del consejero:

DON MARTÍ PARELLADA SABATA

Perfil:

- Catedrático de la Universidad de Barcelona.
- Vocal de la Junta del Patronato y miembro de la Comisión Permanente del Hospital Clínico de Barcelona.
- Vicepresidente y director de la Fundación Instituto de Economía de Barcelona.
- Patrono de la Fundación para la Sostenibilidad Energética y Ambiental.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ROSA RODRÍGUEZ DÍAZ

Perfil:

- Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ex Viceconsejera de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias.
- Ex Vicepresidenta del Cabildo de Gran Canaria.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI

Perfil:

- Socia fundadora del despacho de abogados Palacio & Asociados.
- Miembro electivo del Consejo de Estado de España.
- Coordinadora de las Grandes Redes de Transporte Transeuropeas de la Comisión Europea.
- Árbitro en la Corte Española de Arbitraje, en la Corte de Madrid y miembro del "Panel of Arbitrators of the Centre for Settlement of Investment Disputes (ICSID)".
- Miembro del "International Advisory Board" de Invercorp.
- Vocal del Consejo de Administración de Pharmamar, S.A.
- Miembro de "Le Conseil d'Orientation et de Réflexions de l'Assurance (CORA)".
- Miembro del Consejo de varios centros de investigación e instituciones públicas, entre ellas: "Atlantic Council" de Estados Unidos, Consejo Europeo de Relaciones Exteriores (ECFR), "Institute for Strategic Dialogue" y Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES).
- Miembro del Global Agenda Council del Foro Económico Mundial.
- Antiguo miembro del Grupo Asesor de Asuntos Exteriores y de Seguridad creado por el Presidente del Consejo de la Unión Europea (2013-2014).
- Antiguo miembro del Comité encargado de seleccionar a los jueces y abogados generales del Tribunal de Justicia y del Tribunal General de la Unión Europea (2010-2013).
- Ex "Senior Vice-President for International Affairs" de Areva.
- Ex "Senior Vice-President and General Counsel of the World Bank Group".
- Ex Ministra de Asuntos Exteriores del Reino de España.
- Antiguo miembro del Parlamento Europeo (1994-2002): Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior y de la Comisión de Justicia y Asuntos de Interior.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA

Perfil:

- Consejera Electiva del Consejo de Estado del Reino de España.
- Consejera Independiente del Banco Santander.
- Consejera Independiente de ENCE.
- Ex Ministra de Medioambiente del Gobierno de España (1996-2000)
- Ex Presidenta para España y Portugal y Ex Vicepresidenta de Siebel (posteriormente integrada en Oracle).
- Ex asesora legal de la Junta de Energía Nuclear (actualmente CIEMAT).
- Vicepresidenta de la Asociación Internacional de Mujeres Abogados.
- Miembro de la Real Academia Española de Doctores.
- "Vice-President of the Federal Council of the European Movement".

Nombre o denominación del consejero:

DON ANTONIO HERNÁNDEZ MANCHA

Perfil:

- Abogado del Estado.

- Miembro de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.
- Presidente Fundador y Administrador Único de Apple Energy Group Iberia, S.L.
- Vocal del Consejo de Administrador de Isolux Corsán, S.A.
- Miembro del Consejo Asesor de M&A Arcano.
- Ex Vicepresidente de la NAP de las Américas Madrid, S.A.
- Ex Consejero Delegado de la NAP de África Occidental e Islas Canarias, S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DON GONZALO SOLANA GONZÁLEZ

Perfil:

- Director de la Cátedra Nebrija Santander en Dirección Internacional de Empresas.
- Socio fundador del Despacho Huerta&Solana especializado en competencia y regulación.
- Consejero Independiente de OMIClear.
- Miembro del Consejo Asesor del Centro Atlántico de Pensamiento Estratégico.
- Ex Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia (2000-2005).
- Ex Consejero del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Ex Asesor técnico del Comité español en la International Chamber of Commerce (ICC).

Nombre o denominación del consejero:

DON LUIS VALERO ARTOLA

Perfil:

- Técnico Comercial y Economista del Estado.
- Ex Secretario General de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Ex Director General de la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC).
- Ex miembro de la Junta Directiva de la CEOE.
- Ex Consejero de la Operadora del Mercado Eléctrico (OMEL).
- Ex Director de Negocios del Banco Saudí Español.
- Ex Jefe del Servicio de Inversiones Españolas en el Exterior.
- Ex Consejero Comercial en la República de Sudáfrica.

Número total de consejeros independientes	9
% total del consejo	60,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ, en su condición de Consejero de EULEN, S.A. tiene suscritos Contratos de prestación de servicios de seguridad y mantenimiento de edificios e instalaciones, manteniendo por tanto una relación de negocios no sustancial con ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U., filial del Grupo Enagás.

El Consejo de Administración de Enagás ha considerado oportuno incluir a DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ en la categoría de "Consejero Independiente", tras verificar que cumple con todas las condiciones previstas en los artículos 5 y 9 del Reglamento del Consejo de Enagás para los Consejeros Independientes, esto es:

Goza de reconocido prestigio profesional y por tanto, puede aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo de la Sociedad y no reúne los requisitos para ser incluido en la categoría de Consejero Dominical o Ejecutivo. Además, puede desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, si bien es cierto que DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ mantiene o ha mantenido durante el último año, una relación de negocios con Enagás, S.A. o cualquier sociedad de su Grupo, como administrador solidario del GRUPO EULEN, se ha valorado que estas relaciones comerciales no son significativas, por lo que en ningún caso le impiden desempeñar sus funciones como Consejero Independiente de Enagás con imparcialidad y transparencia.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	6,67%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.

Motivos:

DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL es Consejero de Enagás y mantiene una relación mercantil con TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V. (denominada abreviadamente "TLA, S. DE R.L.- MÉXICO"), filial del Grupo Enagás; esto es, DON LUIS JAVIER, en representación de NEWCOMER, S.L.U., mantiene una relación de negocios con TLA, S. DE R.L.- MÉXICO, al tener suscrito un contrato de prestación de servicios de consultoría con TLA, S. DE R.L.- MÉXICO y ser además Consejero de TLA, S. DE R.L.- MÉXICO y de TLA Servicios S. de R.L. de C.V (denominada abreviadamente "TLA Servicios")

Es por ello, que se ha considerado oportuno incluir a DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL en la categoría de "Otro Consejero Externo", de conformidad con la definición prevista en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Enagás.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	3	3	2	2	33,33%	33,33%	25,00%	25,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	3	3	2	2	20,00%	20,00%	15,38%	13,33%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Al tiempo de celebración de la Junta General de Accionistas convocada para el 24 o 25 de marzo de 2014 existían cinco vacantes en el Consejo de Administración. A los efectos de elevar al Consejo y a la Junta General de Accionistas las correspondientes propuestas de candidatos a ser designados nuevos Consejeros Independientes, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC estableció diversos criterios para su elección. Uno de estos criterios fue el siguiente: "Deberá procurarse que las propuestas favorezcan la diversidad en el seno del Consejo por lo que deberán orientarse a una preferente incorporación de mujeres al Consejo y de personas que por su nacionalidad o experiencia tengan una proyección profesional internacional, acorde con la nueva estrategia de la Compañía".

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 25 de marzo de 2014 adoptó el acuerdo de elegir a DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI y a DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA Consejeras Independientes de Enagás. De esta manera el número de consejeras se mantiene en tres (3).

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Para cubrir las cinco vacantes existentes en el consejo al tiempo de la Junta General de Accionistas 2014, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC, acordó que las propuestas de candidatos a ser designados nuevos Consejeros Independientes, debían cumplir los siguientes criterios:

- Sin perjuicio de cumplir en todo caso con los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, los candidatos deberán gozar de reconocido prestigio y poseer los conocimientos y experiencia profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones.
- Los candidatos deberán reunir las condiciones necesarias para ser calificados como Consejeros Independientes.
- Los candidatos deberán estar en disposición de asumir los requisitos de independencia derivados de la condición de Enagás como gestor independiente de la red de transporte de gas.
- Deberá procurarse que las propuestas favorezcan la diversidad en el seno del Consejo por lo que deberán orientarse a una preferente incorporación de mujeres al Consejo y de personas que por su nacionalidad o experiencia tengan una proyección profesional internacional, acorde con la nueva estrategia de la Compañía.
- En el proceso de selección deberá contarse con la colaboración de un experto independiente que dote de mayor objetividad al mismo.

Además, para la presentación de las propuestas de candidatos la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC contó con la colaboración de una firma de reconocido prestigio en la búsqueda y desarrollo de personal directivo contratada al efecto.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Enagás es consciente de que debe seguir incentivando y procurando la presencia femenina en los casos de presentarse alguna vacante en el Consejo, especialmente para puestos Independientes. A este respecto, Enagás sigue las previsiones contenidas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, que establece que los procedimientos de selección no adolecerán de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y que la Sociedad buscará e incluirá entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Actualmente, TRES (3) de los QUINCE (15) miembros del Consejo de Administración de Enagás son mujeres: DOÑA ROSA RODRÍGUEZ DÍAZ, DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI y DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA. Además, DOÑA ROSA RODRÍGUEZ DÍAZ forma parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA de la de Nombramientos, Retribuciones y RSC. Por su parte DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI es actualmente Consejera Independiente Coordinadora.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

En la actualidad dos de los cuatro accionistas con participaciones significativas están representados en el Consejo de Administración.

Por un lado, el accionista OMAN OIL HOLDINGS SPAIN S.L.U. está representado en el Consejo por el Consejero DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI.

De otro lado, el accionista SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) además de ser Consejero persona jurídica, representado por DON FEDERICO FERRER DELSO, está también representado en el Consejo por el Consejero DON DON JESÚS MÁXIMO PEDROSA ORTEGA.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Motivo del cese:

En la Junta General Ordinaria celebrada en abril de 2010 se acordó la reelección del Consejero Independiente DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. En tanto que en el ejercicio 2014 la Junta General Ordinaria se celebró unos días antes de la fecha en que se cumplieran los cuatro años desde que se produjo su nombramiento, en beneficio de la mayor certeza legal a efectos del nombramiento de nuevos consejeros en la próxima Junta, el citado Consejero presentó, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 17 de febrero de 2014, su renuncia a su cargo de Consejero con efectos del día de celebración la Junta General Ordinaria de Accionistas, el 24 de marzo de 2014 en primera convocatoria o el 25 de marzo de 2014, en segunda convocatoria.

Nombre del consejero:

DON JOSÉ RIVA FRANCOS

Motivo del cese:

En la Junta General Ordinaria celebrada en abril de 2010 se acordó la reelección del Consejero Independiente DON JOSÉ RIVA FRANCOS. En tanto que en el ejercicio 2014 la Junta General Ordinaria se celebró unos días antes de la fecha en que se cumplieran los cuatro años desde que se produjo su nombramiento, en beneficio de la mayor certeza legal a efectos del nombramiento de nuevos consejeros en la próxima Junta, el citado Consejero presentó, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 17 de febrero de 2014, su renuncia a su cargo de Consejero con efectos del día de celebración la Junta

Nombre del consejero:

DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO

Motivo del cese:

En la Junta General Ordinaria celebrada en abril de 2010 se acordó la reelección del Consejero Independiente DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO. En tanto que en el ejercicio 2014 la Junta General Ordinaria se celebró unos días antes de la fecha en que se cumplieran los cuatro años desde que se produjo su nombramiento, en beneficio de la mayor certeza legal a efectos del nombramiento de nuevos consejeros en la próxima Junta, el citado Consejero presentó, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 17 de febrero de 2014, su renuncia a su cargo de Consejero con efectos del día de celebración la Junta General Ordinaria de Accionistas, el 24 de marzo de 2014 en primera convocatoria o el 25 de marzo de 2014, en segunda convocatoria.

Nombre del consejero:

DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA

Motivo del cese:

En la Junta General Ordinaria celebrada en abril de 2010 se acordó la reelección de la Consejera Independiente DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA. En tanto que en el ejercicio 2014 la Junta General Ordinaria se celebró unos días antes de la fecha en que se cumplieran los cuatro años desde que se produjo su nombramiento, en beneficio de la mayor certeza legal a efectos del nombramiento de nuevos consejeros en la próxima Junta, la citada Consejera presentó, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 17 de febrero de 2014, su renuncia a su cargo de Consejera con efectos del día de celebración la Junta General Ordinaria de Accionistas, el 24 de marzo de 2014 en primera convocatoria o el 25 de marzo de 2014, en segunda convocatoria.

Nombre del consejero:

DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS

Motivo del cese:

En la Junta General Ordinaria celebrada en abril de 2010 se acordó la reelección de la Consejera Independiente DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS. En tanto que en el ejercicio 2014 la Junta General Ordinaria se celebró unos días antes de la fecha en que se cumplieran los cuatro años desde que se produjo su nombramiento, en beneficio de la mayor certeza legal a efectos del nombramiento de nuevos consejeros en la próxima Junta, la citada Consejera presentó, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 17 de febrero de 2014, su renuncia a su cargo de Consejera con efectos del día de celebración la Junta General Ordinaria de Accionistas, el 24 de marzo de 2014 en primera convocatoria o el 25 de marzo de 2014, en segunda convocatoria.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON MARCELINO OREJA ARBURÚA

Breve descripción:

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Enagás, S.A. con fecha 25 de marzo de 2014 se delegaron en DON MARCELINO OREJA ARBURÚA 34 facultades con carácter solidario y 13 facultades con carácter mancomunado. Dichas facultades son las que el Consejo de Administración consideró necesario delegar al Consejero Delegado dentro de los límites legalmente establecidos, cumpliendo lo previsto en el art. 43 de los Estatutos Sociales y en el art. 19 del Reglamento del Consejo. Estas facultades otorgadas al Consejero Delegado DON MARCELINO OREJA ARBURÚA por el Consejo de Administración de Enagás, constan en la escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2014, ante el Notario de Madrid Don Pedro de la Herrán Matorras, con el número 1.306 de su protocolo y que constan inscritas en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 32.018, Libro 0, Folio 5, Sección 8; Hoja M-6113; Inscripción 777.

Para un mayor detalle de las facultades delegadas por el Consejo de Administración, consultar epígrafe H. "OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS". (NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.1.10 del presente Informe).

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	ENAGÁS GTS, S.A.U.	REPRESENTANTE DE ADMINISTRADOR ÚNICO
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.	REPRESENTANTE DE ADMINISTRADOR ÚNICO
DON MARCELINO OREJA ARBURÚA	ENAGÁS CHILE, S.P.A.	DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN
DON MARCELINO OREJA ARBURÚA	ENAGÁS TRANSPORTE DEL NORTE, S.L.	PRESIDENTE
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.	CONSEJERO
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	TLA SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSEJERO
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	TERMINAL DE VALPARAÍSO, S.A.	CONSEJERO
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	GNL QUINTERO	CONSEJERO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI	PHARMAMAR, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	BANCO SANTANDER, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

En virtud del artículo 35 de los Estatutos Sociales, no pueden ser Consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un Consejero persona jurídica:

- a) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de cinco (5) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en mercados nacionales o extranjeros.
- b) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición previsto en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o su Grupo.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	3.244
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	1.797
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	5.041

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON DIEGO ANTONIO VELA LLANES	Director General de Gestión Técnica del Sistema
DON CLAUDIO PEDRO RODRÍGUEZ SUÁREZ	Director General de Infraestructuras
DON JESÚS LUIS SALDAÑA FERNÁNDEZ	Director General de Estrategia y Desarrollo de Negocio
DON JUAN ANDRÉS DÍEZ DE ULZURRUN MORENO	Director General de Ingeniería
DON JOSÉ MANUEL CASTRO DEL REAL	Director de Auditoría Interna
DON FRANCISCO BORJA GARCÍA-ALARCÓN ALTAMIRANO	Director General Financiero
DOÑA FELISA MARTÍN VILLAN	Directora de Comunicación y Relaciones Institucionales
DON RAFAEL PIQUERAS BAUTISTA	Secretario General
DON JAVIER PERERA DE GREGORIO	Director General de Recursos

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.861
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

OMAN OIL HOLDINGS SPAIN S.L.U.

Descripción relación:

DIRECTOR DESARROLLO DE NEGOCIO

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:

Conforme al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás los Consejeros serán nombrados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa. Siguiendo las Recomendaciones de Buen Gobierno, cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en Acta de sus razones. Los procedimientos de selección no adolecerán de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros. La Sociedad buscará e incluirá entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado. Mención especial merece el nombramiento de Consejeros Independientes, ya que en el artículo 9 del Reglamento del Consejo se establecen determinados requisitos que aseguran su independencia e imparcialidad. Se considerarán Consejeros Independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus Accionistas Significativos o sus Directivos.

No podrán ser clasificados en ningún caso como Consejeros Independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o Consejeros Ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido tres (3) ó cinco (5) años, respectivamente, desde el cese de esa relación.
- b) Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.
- c) Sean, o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de Enagás o de cualquier otra sociedad de su Grupo.
- d) Sean Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de Enagás sea Consejero Externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con Enagás o cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como Accionista Significativo, Consejero o Alto Directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación. Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.
- f) Sean Accionistas Significativos, Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los tres (3) últimos años, donaciones significativas de Enagás o de su Grupo. No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.
- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta el segundo grado de un Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

i) Se encuentren, respecto a algún Accionista Significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g).

En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no solo respecto del Accionista, sino también respecto a sus Consejeros Dominicales en la sociedad participada. Los Consejeros Dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban solo podrán ser reelegidos como Consejeros Independientes cuando el accionista al que representaban hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad. Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad podrá tener la condición de Independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este artículo y, además, su participación no sea significativa. (Continúa en el epígrafe H) OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS.- NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.1.19).

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

"El proceso de evaluación del Consejo del año 2014 se ha realizado por SODALI y se ha diseñado y llevado a cabo a partir de las entrevistas realizadas a los Consejeros de la Sociedad, quienes dieron su opinión en relación a una serie de preguntas relacionadas con la calidad y eficacia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, así como de los demás órganos de administración de la Sociedad, que abarcan al presidente, sus comisiones, consejero independiente coordinador y secretario del Consejo.

Un aspecto a destacar en la evaluación realizada por SODALI es una sección dedicada específicamente a la evaluación del desempeño del primer ejecutivo de la Compañía. De este modo, el presidente del Consejo de Administración fue doblemente evaluado: de un lado, los Consejeros valoraron su ejercicio como responsable del órgano de gobierno; de otro evaluaron su desempeño como primer gestor de la Compañía. El desempeño del presidente ejecutivo fue valorado satisfactoriamente en ambos casos.

La evaluación ha dedicado igualmente una sección al desempeño de los cinco nuevos Consejeros independientes que se han incorporado al Consejo en 2014. La valoración de su desempeño ha sido muy favorable.

Por último, la evaluación ha prestado especial atención a aquellos aspectos respecto de los que los Consejeros expresaron interés o alguna inquietud en la evaluación 2013, advirtiéndose apenas comentarios de los Consejeros en cuanto a los mismos, en buena medida como consecuencia de nuevas actuaciones puestas en práctica durante 2014 para mejorar la preparación y desarrollo de las reuniones del Consejo y de las Comisiones. Se han identificado aspectos puntuales de mejora. Se pone de manifiesto un interés en disponer de información específica sobre la marcha de los nuevos proyectos internacionales en los que la Sociedad está involucrada, aspecto que será objeto de especial atención en el presente ejercicio 2015".

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Siguiendo las recomendaciones de Buen Gobierno, el artículo 12.2 y 12.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás establece que:

2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, en los estatutos sociales y en el presente Reglamento
- Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad o perjudicar su crédito y reputación. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.
- Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados, Ejecutivos.
- Cuando los Consejeros Independientes dejen de reunir las condiciones exigidas por el artículo 9.
- Cuando el accionista al que representen los Consejeros dominicales venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros Dominicales.

En los supuestos contemplados en las letras d), e) y f), si el Consejo de Administración no considerase conveniente que el Consejero formalice su renuncia, éste deberá ser incluido en la categoría que, conforme al presente Reglamento, corresponda en función de sus nuevas circunstancias.

4.- Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos

La función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el Presidente del Consejo, DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ, quien ejerce la efectiva dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias. Para ello, le corresponden las facultades y competencias previstas en el artículo 46 de los Estatutos sociales y aquellas que le fueron conferidas con carácter general por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de enero de 2007 y cualquier otra que con carácter general o especial le haya sido conferida con posterioridad.

Las medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona son:

- i) Nombramiento de Consejero Delegado: el Consejo de Administración en su reunión del 17 de septiembre de 2012 designó por primera vez Consejero Delegado a DON MARCELINO OREJA ARBURÚA. Este nombramiento se volvió a realizar el 25 de marzo de 2014 tras la reelección como consejero de DON MARCELINO OREJA ARBURÚA en la Junta General de Accionistas el 25 de marzo de 2014. Al Consejero Delegado se le atribuyen las facultades para la gestión de los negocios de la sociedad, bajo la supervisión del Presidente, al que corresponde el impulso y coordinación permanente de la dirección de las actividades de la sociedad. El nombramiento de Consejero Delegado no afecta a las funciones que al Presidente del Consejo de Administración corresponden de conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.
- ii) Consejero Independiente Coordinador: el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración prevé esta figura, que se viene desempeñando desde el ejercicio 2010.
- iii) Además, el Reglamento del Consejo contiene una relación detallada de las cuestiones que necesariamente han de ser sometidas al Consejo de Administración; con carácter general, el Consejo de Administración se ha reservado las decisiones sobre las operaciones cuya cuantificación supere la cantidad de tres millones de euros (3.000.000 €). En los mismos términos, las normas internas de Enagás, sobre inversiones y adjudicaciones fijan la competencia del Consejo para las decisiones que superen la cantidad de tres millones de euros (3.000.000 €).

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí No

Explicación de las reglas

El artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración podrá designar a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC, un Consejero Independiente, quien bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:

- a) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.
- b) Solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.
- c) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.
- d) Dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
- e) Ejercer como Vicepresidente las funciones del Presidente relativas al Consejo de Administración en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad por cualquier causa. A falta del Consejero Independiente Coordinador sustituirá al Presidente a los efectos de este apartado el Consejero de más edad.

Esta figura se viene desempeñando desde el ejercicio 2010 y en la actualidad DOÑA ANA PALACIO VALLELERSUNDI es la Consejera Independiente Coordinadora.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato	12
--	----

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece que cada Consejero puede conferir su representación a otro Consejero y delegarle el voto, pero ninguno de los presentes puede ostentar más de dos representaciones y delegaciones de voto.

Además, según el artículo 7.3 del Reglamento del Consejo, la representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio, siendo válido el telegrama o telefax dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	4
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	6
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,67%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON FRANCISCO BORJA GARCÍA-ALARCÓN ALTAMIRANO	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	PRESIDENTE

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tienen la obligación de tratar que la formulación de las cuentas anuales se realice sin salvedades:

El artículo 5, apartado C) del Reglamento del Consejo establece, entre las funciones del Consejo de Administración relativas a las Cuentas Anuales y la Auditoría Externa, las siguientes:

1.- Formular, en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados, una vez en su poder los Informes emitidos por la Dirección General Económico-Financiera y el informe que, en relación con ellos, haya emitido la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y tras las pertinentes aclaraciones.

El Consejo de Administración velará por que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley.

2.- Proponer a la Junta General el nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Salvo manifestación en contrario que expresamente se haga constar en Acta, se entenderá que el Consejo de Administración, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de este acto, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pudiendo hacer constar en su caso las salvedades que estime pertinentes.

En la formulación de las Cuentas Anuales, el Consejo de Administración atenderá a todos aquellos comentarios o recomendaciones que previamente haya realizado la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su Informe. En caso de que las Cuentas Anuales formuladas se alejen del Informe previo emitido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración dará explicación suficiente de las causas que lo justifiquen.

El Consejo de Administración procurará formular las Cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

3.- Establecer la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Correlativamente, el artículo 7, apartado C) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dota a esta Comisión de la función de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. También le atribuye la función a esta Comisión de supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del Informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

Enagás realiza revisiones trimestrales limitadas de los estados financieros con el fin de conocer desde el primer momento, las posibles fuentes de riesgo que pueden afectar a los mismos y cualquier salvedad que pudiera surgir, llevándose a cabo las medidas oportunas para resolver las mismas.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El artículo 20 del Reglamento del Consejo detalla los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo: El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por éste último y no necesitará ser Consejero. A él le corresponde el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuyen la legislación mercantil y el Reglamento. Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa y aprobados por el pleno del Consejo. Asimismo, el artículo 25 de dicho Reglamento contempla, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, la de informar el nombramiento o cese del Secretario del Consejo de Administración.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento del Consejo, el Secretario cuidará, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. De manera especial velará para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y el espíritu de las Leyes y sus Reglamentos, incluidos los aprobados por los Organismos Reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos del Consejo y demás que tenga la Compañía.
- c) Tengan presentes las Recomendaciones sobre Buen Gobierno que la Sociedad haya aceptado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1. Mecanismos para preservar la independencia del auditor:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, como objetivos básicos, evaluar el sistema de verificación contable de la Sociedad, revisar el sistema de control interno, velar por la independencia del Auditor Externo, la transparencia informativa y el cumplimiento de las normas internas de conducta.

Además, tiene, entre otras, la función de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externas, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos, así como relacionarse con los mismos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos.

A los efectos oportunos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, hace partícipe a los Auditores Externos en las reuniones que mantiene trimestralmente con el fin de:

- Recabar información de las revisiones trimestrales de los estados financieros.
- Analizar las incidencias encontradas.
- Solicitar a la Dirección un plan de actuación con el fin de resolver las incidencias detectadas.

2. Mecanismos para preservar la independencia de analistas financieros, de las agencias de calificación y bancos de inversión:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado D del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, corresponde al Consejo de Administración, en relación al mercado de valores, la función de adoptar y ejecutar cuantos actos o medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, y para desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía, según la legislación vigente.

Así mismo, según se establece en el artículo 7 apartado e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinar el cumplimiento del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, vigente en cada momento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, así como hacer las propuestas necesarias para su mejora. En el ejercicio de esta función la Comisión de Auditoría y Cumplimiento actuará en coordinación con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, cuando se refiera al cumplimiento de dicho Código por parte de los Consejeros y Directivos de la Sociedad.

Así mismo, la Comisión participa en la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, especialmente en lo relativo a transparencia informativa y conflictos de intereses.

En relación con los accionistas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informa a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en materia de su competencia.

La Dirección de Relación con Inversores coordina el canal de comunicación con analistas financieros, inversores y agencias de calificación, garantizando el trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

Por otro lado, la Dirección General Financiera transmite, en su ámbito de actuación, a los bancos de inversión la información necesaria.

Los accionistas, inversores y analistas disponen de información completa y actualizada a través de los siguientes canales de comunicación: la Dirección de Relación con Inversores y la Oficina de Información al Accionista.

Por último, Enagás publica en su web corporativa (www.enagas.es o www.enagas.com) las presentaciones realizadas a analistas financieros, inversores, etc.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	45	0	45
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	6,40%	0,00%	3,40%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	11	11
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	26,19%	26,19%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

La propuesta deberá ser comunicada al Presidente del Consejo a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración, tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía (desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad) y cuanto finalmente, a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

La Sociedad establecerá programas de orientación que proporcionen a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y ofrecerá también a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 6 del Reglamento del Consejo regula el procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo de Administración con tiempo suficiente. Dicho precepto establece que:

- La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el Presidente o por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente y se efectuará, por cualquier medio, e incluirá el lugar de celebración y el Orden del Día de la misma.
- La convocatoria, que se cursará, salvo casos excepcionales, con una antelación mínima de tres (3) días a la celebración de la reunión, contendrá cuanta información y documentos se consideren convenientes o relevantes para una mejor información de los Consejeros. Además, a los consejeros se les entregará el Acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada.
- La facultad de establecer el Orden del Día de las reuniones será competencia del Presidente, aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el mismo de los puntos que, a su juicio, sea conveniente tratar en el Consejo de Administración.

En la práctica, la convocatoria se efectúa con una semana de antelación a la celebración del Consejo de Administración y en ella se incluye, junto con el lugar de celebración y el Orden del Día, toda la documentación que se considera conveniente o relevante.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

Siguiendo las Recomendaciones de Buen Gobierno, el artículo 12 del Reglamento del Consejo contempla que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otros, cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad o perjudicar su crédito y reputación. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen tales acuerdos significativos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 10

Tipo de beneficiario:

CONSEJEROS EJECUTIVOS Y ALTA DIRECCIÓN

Descripción del Acuerdo:

La Sociedad tiene suscrito con el Presidente Ejecutivo, el Consejero Delegado y con OCHO (8) de sus directivos contratos que incluyen cláusulas indemnizatorias expresas.

En todos los casos dichas cláusulas son de aplicación en los casos de extinción a instancias de la sociedad, despido disciplinario improcedente; despido por causas objetivas del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores o decisión del directivo con fundamento en alguno de los motivos del art. 50 de los Estatutos de los Trabajadores y la resolución se declare justificada por conciliación entre las partes, Sentencia judicial, Laudo Arbitral o Resolución del Órgano Administrativo competente. No se aplican cuando la resolución se debe a decisión unilateral del Directivo sin expresión de causa alguna.

La indemnización prevista para el Presidente es equivalente a tres años de su retribución, fija y variable; la indemnización prevista para el Consejero Delegado es equivalente a dos años de su retribución, fija y variable.

La indemnización prevista para los OCHO (8) Directivos se determina en función de su antigüedad en la empresa y su edad.

Todos estos contratos han sido aprobados por el Consejo de Administración.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ROSA RODRÍGUEZ DÍAZ	VOCAL	Independiente
DON GONZALO SOLANA GONZÁLEZ	VOCAL	Independiente
DON LUIS VALERO ARTOLA	VOCAL	Independiente
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	20,00%
% de consejeros independientes	80,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA	PRESIDENTE	Independiente
DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ	VOCAL	Independiente
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	VOCAL	Independiente
DON ANTONIO HERNÁNDEZ MANCHA	VOCAL	Independiente
DON JESÚS MÁXIMO PEDROSA ORTEGA	VOCAL	Dominical
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	17,00%
% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	17,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%	1	20,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RSC	1	16,66%	1	16,66%	1	20,00%	1	20,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO:

Esta Comisión está constituida por cinco (5) miembros, dentro de los límites fijados en el art. 44 de los Estatutos Sociales, 26 del Reglamento del Consejo y 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, los cuáles fijan el número mínimo de Consejeros en tres (3) y el máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración. Cuatro (4) de sus miembros son Independientes y recalamos que entre ellos el Presidente de la Comisión es Independiente y sólo uno (1) de ellos es Dominical. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, DON MARTÍ PARELLADA SABATA, es Consejero Independiente, a fin de cumplir lo previsto en los arts. 44 Estatutos Sociales y 26 del Reglamento del Consejo.

Según prescribe el art. 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo y al menos uno de los miembros será Independiente. Dicho precepto contempla que el Presidente del Consejo de Administración y quienes formen parte de otras Comisiones no podrán ser miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Tal y como establece el art. 4 del Reglamento de esa Comisión, la duración del cargo de miembro de la Comisión es la misma que la duración del cargo de Consejero. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cesarán en este cargo cuando cesen como Consejeros de la Sociedad o cuando, sin cesar como Consejeros, así lo acuerde el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un (1) año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión si así lo acuerda el Consejo de Administración, por causa suficientemente motivada.

La retribución de los miembros de la Comisión, tal y como contempla el art. 5 del Reglamento de la Comisión, será aprobada en la misma forma establecida en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo para la aprobación de las retribuciones de los Consejeros, y sujeta a las mismas reglas de publicidad.

En el ejercicio de su cargo, los miembros de esa Comisión estarán sometidos, según regula el art. 6 del Reglamento de la tan citada Comisión, a los mismos deberes y principios de actuación que se establecen en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo y en la legislación en vigor aplicable a los Consejeros.

Según el artículo 8 del Reglamento de la Comisión, esa Comisión, debe reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año y, a iniciativa de su Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones. Durante el ejercicio 2014, la Comisión se reunió en cuatro (4) ocasiones.

Sus funciones son las contenidas en los artículos 44 de los Estatutos Sociales, 26 del Reglamento del Consejo y 7 del Reglamento regulador de la Comisión:

La Comisión tiene como objetivos básicos evaluar el sistema de verificación contable de la Sociedad, velar por la independencia del Auditor Externo, revisar el sistema de control interno y velar por la transparencia informativa y por el cumplimiento de las normas internas de conducta.

Para la consecución de dichos objetivos, la citada Comisión, además de las legalmente establecidas, desarrollará las siguientes funciones: (Continúa redacción en el epígrafe H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS, APARTADO C.2.4 del ANEXO de NOTAS ACLARATORIAS).

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento está disponible para su consulta en el domicilio social de Enagás y en su página web (www.enagas.es ó www.enagas.com). La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado un informe sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el ejercicio 2014, puesto a disposición tanto en el domicilio social de Enagás como en su página web.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC no tiene Reglamento propio, por estar suficientemente regulada el artículo 45 de los Estatutos Sociales y en el artículo 25 del Reglamento del Consejo. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo están disponibles para su consulta en el domicilio social de Enagás y en su página web (www.enagas.es ó www.enagas.com).

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No existe Comisión Delegada o Ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Consejo de Administración.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El art. 14 bis del Reglamento del Consejo dispone que:

"1.- El Consejo de Administración conocerá de las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas con la participación que legalmente tenga la consideración de significativa o con personas a ellos vinculadas tal y como éstos se definen legalmente. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC.

Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable.

2.- La autorización prevista en el apartado anterior no será precisa, sin embargo, para operaciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

(a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén básicamente estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes que contraten el tipo de producto o servicio de que se trate;

(b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate o, cuando las operaciones se refieran a bienes o servicios en los que no existen tarifas establecidas, en condiciones habituales de mercado, semejantes a las aplicadas en relaciones comerciales mantenidas con clientes de similares características; y (c) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

3.- Si se cumplen las condiciones previstas en el párrafo anterior, los afectados tampoco estarán obligados a informar de dichas operaciones.

4.- Excepcionalmente, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, las operaciones vinculadas podrán autorizarse, en su caso, por la Comisión Ejecutiva, con posterior ratificación del Consejo."

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

A la fecha de elaboración del presente Informe el Consejo de Enagás no ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas.

No obstante, el art. 14 bis.4) del Reglamento del Consejo establece que excepcionalmente, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, las operaciones vinculadas podrán autorizarse, en su caso, por la Comisión Ejecutiva, con posterior ratificación del Consejo.

Actualmente la Sociedad no dispone de Comisión Ejecutiva.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN S.L.U.	ENAGAS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	15.322
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	ENAGAS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	6.047
RETAIL OEICS AGGREGATE	ENAGAS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	3.094

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	ENAGÁS, S.A	Consejero	Dividendos y otros beneficios distribuidos	15.322

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

GASODUCTO DE MORELOS SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 3.115

Breve descripción de la operación:

Intereses financieros del préstamo Morelos

Denominación social de la entidad de su grupo:

ESTACIÓN DE COMPRESIÓN SOTO LA MARINA SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 55.989

Breve descripción de la operación:

Préstamo Soto La Marina

Denominación social de la entidad de su grupo:

GASODUCTO DE MORELOS SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 16.655

Breve descripción de la operación:

Préstamo e intereses capitalizados Morelos

Denominación social de la entidad de su grupo:

GASODUCTO DE MORELOS SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 1.130

Breve descripción de la operación:

Ingreso financiero Morelos

Denominación social de la entidad de su grupo:

COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DE GAS CANARIAS, S.A.

Importe (miles de euros): 998

Breve descripción de la operación:

Préstamo GASCAN

Denominación social de la entidad de su grupo:

ESTACIÓN DE COMPRESIÓN SOTO LA MARINA SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 275

Breve descripción de la operación:

Intereses financieros préstamo Soto La Marina

Denominación social de la entidad de su grupo:

ESTACIÓN DE COMPRESIÓN SOTO LA MARINA SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 1.145

Breve descripción de la operación:

Ingreso financiero Soto La Marina

Denominación social de la entidad de su grupo:

COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DE GAS CANARIAS, S.A.

Importe (miles de euros): 33

Breve descripción de la operación:

Intereses financieros préstamo GASCAN

Denominación social de la entidad de su grupo:

TRANS ADRIATIC PIPELINE AG

Importe (miles de euros): 29.191

Breve descripción de la operación:

Préstamo TAP

Denominación social de la entidad de su grupo:

TRANS ADRIATIC PIPELINE AG

Importe (miles de euros): 208

Breve descripción de la operación:

Ingreso financiero TAP

Denominación social de la entidad de su grupo:

GASODUCTO SUR PERUANO, S.A.

Importe (miles de euros): 8.961

Breve descripción de la operación:

Préstamo con GSP

Denominación social de la entidad de su grupo:

COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DE GAS CANARIAS, S.A.

Importe (miles de euros): 53

Breve descripción de la operación:

Ingreso financiero GASCAN

Denominación social de la entidad de su grupo:

GASODUCTO SUR PERUANO, S.A.

Importe (miles de euros): 223

Breve descripción de la operación:

Ingreso financiero GSP

Denominación social de la entidad de su grupo:

BAHÍA DE BIZKAIA DE GAS, S.L.

Importe (miles de euros): 60.207

Breve descripción de la operación:

Garantías y avales prestados BBG

Denominación social de la entidad de su grupo:

COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DE GAS CANARIAS, S.A.

Importe (miles de euros): 3.555

Breve descripción de la operación:

Garantías y avales prestados GASCAN

Denominación social de la entidad de su grupo:

GASODUCTO DE MORELOS SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 16.489

Breve descripción de la operación:

Garantías y avales prestados Morelos

Denominación social de la entidad de su grupo:

GASODUCTO SUR PERUANO, S.A.

Importe (miles de euros): 146.343

Breve descripción de la operación:

Garantías y avales prestados GSP

Denominación social de la entidad de su grupo:

ESTACION DE COMPRESIÓN SOTO LA MARINA SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 7.309

Breve descripción de la operación:

Garantías y avales prestados Soto La Marina

Denominación social de la entidad de su grupo:

GASODUCTO SUR PERUANO, S.A.

Importe (miles de euros): 38.907

Breve descripción de la operación:

Compromisos de inversión adquiridos

Denominación social de la entidad de su grupo:

TRANS ADRIATIC PIPELINES AG

Importe (miles de euros): 16.000

Breve descripción de la operación:

Compromisos de inversión adquiridos

Denominación social de la entidad de su grupo:

BAHÍA DE BIZKAIA DE GAS, S.L.

Importe (miles de euros): 12

Breve descripción de la operación:

Beneficios por venta de activos

Denominación social de la entidad de su grupo:

ESTACION DE COMPRESIÓN SOTO LA MARINA SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 26

Breve descripción de la operación:

Beneficios por venta de activos

Denominación social de la entidad de su grupo:

MORELOS EPC SAPI DE CV

Importe (miles de euros): 68

Breve descripción de la operación:

Beneficios por venta de activos

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

156.157 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre Enagás y/o su Grupo, y sus Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos se hallan principalmente contenidos en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de Enagás.

El Reglamento Interno de Conducta es de aplicación a las siguientes personas:

- Miembros del Consejo de Administración.
- Directores Generales y miembros del Comité de Dirección.
- Miembros del Consejo de Administración y, en su caso, del Comité de Dirección de las sociedades filiales o participadas en las que Enagás tenga un control de su gestión.
- En general, a todas aquellas personas que tengan acceso de información privilegiada o reservada a la Sociedad.

En relación con las operaciones realizadas con Partes Vinculadas, la Sociedad deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Comunicarlas semestralmente a la CNMV e incluirlas en la Memoria Anual dentro del Capítulo de Gobierno Corporativo.
- b) Someterlas, antes de su celebración, al conocimiento formal y previa autorización del Consejo de Administración el cual, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC, deberá valorar su adecuación a los criterios de mercado.

En relación con los posibles conflictos de interés, las personas sometidas al Código Interno de Conducta deberán adoptar las siguientes medidas:

- Comunicar al Consejo de Administración, a través de su Secretaría, los posibles conflictos de interés a que pudieran estar sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo de quince (15) días y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
- Mantener actualizada la información dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como el surgimiento de nuevos conflictos de intereses.
- Abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de interés con la Sociedad.

El órgano encargado de regular y dirimir los conflictos de interés que en su caso pudieran plantearse es la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC a la que, conforme al art. 25 del Reglamento del Consejo, se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores.
- b) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre transacciones con Partes Vinculadas. En ningún caso el Consejo de Administración autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido el informe favorable por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC al que se refiere el artículo 14 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A., con a excepción de las operaciones que cumplan las tres condiciones contenidas en el mencionado art. 14 bis.
- c) Informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actuará, cuando lo considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Modelo de Gestión Integral de Riesgos de Enagás asegura la coordinación de una serie de actividades estratégicas, operativas y organizativas, que permiten garantizar la consecución de los objetivos establecidos por la compañía con un determinado nivel de certidumbre. De esta forma se mejora la capacidad para generar valor, ofreciendo una garantía en términos de rentabilidad económica e impacto medioambiental y social, tanto a los accionistas como a otros grupos de interés.

Enagás establece a través de la Política de Riesgos y el "Procedimiento de Gestión Integral de Riesgos", un marco normativo para la gestión integral de riesgos, definiendo los principios básicos por los que se rige la función de riesgos e identificando las responsabilidades a desempeñar por los diferentes órganos de la empresa así como los componentes que lo constituyen.

La Gestión Integral de Riesgos es un proceso dinámico, multidireccional e iterativo, que permite la monitorización continua de los riesgos, en el que se realizan las siguientes actividades:

- Se identifican los riesgos de forma periódica y sistemática, así como los factores que pueden afectar a la consecución de los objetivos.
- Se evalúan y miden estos riesgos, siguiendo las metodologías de medición establecidas.
- Se define una estrategia de gestión del riesgo que, según el caso, puede ser: mitigar, transferir o asumir el riesgo.
- Se establece un seguimiento y control de los riesgos para garantizar que se encuentran en los niveles adecuados.

Según la naturaleza de los eventos y factores desencadenantes, los riesgos monitorizados se clasifican en: riesgos estratégicos y de negocio, riesgos operacionales y tecnológicos, riesgos de crédito y contrapartida, riesgos financieros, riesgos de responsabilidad penal y riesgos reputacionales puros. En la evaluación se recoge la posible pérdida económica asociada, así como el posible impacto reputacional que tendría cada uno de los eventos contemplados en el caso de materializarse.

En el año 2014, Enagás inició un proyecto de revisión y rediseño de la función de riesgos. La complejidad de la actividad empresarial en un entorno competitivo globalizado, el contexto económico, la materialización de los riesgos (más rápida y con un efecto contagio cada vez más evidente) recomienda evolucionar los sistemas de gestión y control de riesgos. Con este rediseño se pretende que la "gestión del riesgo" se convierta en una ventaja competitiva en el desarrollo del negocio.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Los principales órganos responsables del Sistema de Gestión de Riesgos y sus funciones más relevantes son:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- Identificar y analizar los principales riesgos que afecten a la actividad de la Sociedad y, en especial, aquellos que afecten a la situación económica-financiera;
- Informar al Consejo de Administración de los riesgos detectados y la valoración de los mismos;

- Proponer al Consejo de Administración, las medidas necesarias para gestionar, mitigar o evitar los riesgos detectados;
- Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos establecidos.

Comité de Sostenibilidad:

- Establecer la política general en materia de gestión de riesgos, definiendo el posicionamiento de la Compañía en los ámbitos del corto, medio y largo plazo;
- Fomentar a todos los niveles y actividades de la Compañía una cultura de riesgos común y alineada con las estrategias y objetivos expresados por la Alta Dirección;
- Proponer la inclusión de criterios de gestión de riesgos en la estrategia y en la toma de decisiones de la Compañía;
- Informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de los avances en materia de gestión de riesgos, así como proponer las actuaciones que correspondan llevar a cabo ante cualquier incumplimiento de la Política de Riesgos o normativa interna y/o surgimiento de conflictos en relación con la gestión de riesgos;
- Impulsar y supervisar la implantación de actividades de control a nivel de las distintas direcciones, que permiten una gestión integral de los riesgos;
- Realizar un seguimiento de la implantación de los planes de acción de gestión de riesgos propuestos por cada una de las direcciones con el objeto de asegurar una gestión eficaz de los mismos.

Dirección de Riesgos y Gestión Patrimonial:

- Proponer al Comité de Sostenibilidad la estrategia de gestión de riesgos a seguir;
- Desarrollar las políticas y normativas específicas de la gestión de riesgos y proponerlas al Comité de Sostenibilidad para su aprobación;
- Diseñar y revisar las metodologías de identificación y evaluación existentes;
- Apoyar y asesorar a las distintas Direcciones en la identificación, evaluación y medición de los riesgos;
- Reportar los aspectos relevantes en materia de riesgos a la Alta Dirección, al Comité de Sostenibilidad y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Unidades de Negocio y Corporativas (Gestores Operativos de Riesgos):

- Como propietarios de los riesgos, son los máximos responsables de gestionar los riesgos inherentes a su actividad, a través del establecimiento de los controles y planes de acción adecuados;
- Identificación de los riesgos de forma periódica y sistemática, así como los factores que pueden afectar a la consecución de los objetivos, con el apoyo de la Dirección de Riesgos y Gestión Patrimonial;
- Evaluación de riesgos siguiendo las metodologías definidas desde la perspectiva de probabilidad e impacto, con el apoyo de la Dirección de Riesgos y Gestión Patrimonial;
- Definir los umbrales de riesgo para los riesgos identificados, de acuerdo con los objetivos fijados por la compañía y el plan estratégico;
- Identificar las actividades de control necesarias para asegurar que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo adecuada y oportunamente.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los riesgos a los que se enfrenta el Grupo Enagás en el desarrollo de su actividad pueden clasificarse en:

Riesgos Estratégicos y de Negocio:

Corresponde a posibles pérdidas en los resultados o el valor de la Compañía debidas a factores externos como la regulación, los ciclos económicos, los niveles de competencia, los patrones de demanda, la estructura de la industria, etc., así como las posibles pérdidas resultantes de la toma de decisiones incorrectas en los planes de negocio y las estrategias de la Compañía.

De igual forma, pueden existir incertidumbres derivadas de acciones legales o de diferentes actuaciones de las Administraciones, como la obtención de licencias, permisos y autorizaciones. Cualquier modificación de la normativa vigente puede llegar a tener también un impacto negativo en la compañía.

Riesgos Operacionales y Tecnológicos:

Durante la operación de las actividades del grupo Enagás se pueden producir pérdidas (directas o indirectas) ocasionadas por procesos inadecuados, fallos de los equipos físicos y de los sistemas informáticos, errores de los recursos humanos o derivados de ciertos factores externos, con un impacto negativo en los resultados o el valor de la Compañía.

Riesgos de Crédito y Contraparte:

El riesgo de crédito y contrapartida comprende las posibles pérdidas derivadas del incumplimiento de las obligaciones financieras de una contraparte (por insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, etc.) con el Grupo Enagás.

Riesgos Financieros:

El grupo Enagás está sometido a los riesgos derivados de la volatilidad de los tipos de interés y de los tipos de cambio, así como de los movimientos de otras variables financieras que pueden afectar a la liquidez de la Compañía.

Riesgos Reputacionales:

Se trata de cualquier acción, evento o circunstancia que podría impactar de manera desfavorable en las percepciones y opiniones que tienen los grupos de interés sobre la Compañía.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Modelo de Gestión Integral de Riesgos incluye un nivel de tolerancia al riesgo. Las direcciones fijan los umbrales o nivel del riesgo aceptado para los diferentes eventos o riesgos identificados, en línea con los objetivos fijados por la compañía y el plan estratégico. Esto permite clasificar el riesgo en función de su grado de gravedad, en una escala que considera cuatro "rangos": aceptable, asumible, grave y crítico.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2014, en España se ha implementado la reforma regulatoria que establece un nuevo marco regulatorio para la retribución de las actividades de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo de gas natural. Esto ha supuesto una reducción muy significativa de la incertidumbre y el nivel de riesgo regulatorio que tenía identificado la compañía anteriormente.

De igual forma, se ha registrado ciertos Riesgos Operacionales y Tecnológicos como es el caso incidencias en infraestructuras y sistemas de pequeña cuantía económica, motivadas por circunstancias propias del desarrollo de las operaciones y del negocio.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Los riesgos principales que tiene identificados la Compañía tienen asociados una serie de actividades de control, fijadas por cada una de las unidades de negocio y áreas corporativas, para asegurar que las respuestas a los distintos riesgos se realiza de forma adecuada y oportuna. El Comité de Sostenibilidad supervisa la implantación de estas actividades de control y realiza un seguimiento de los planes de acción.

La tipología de los controles establecidos varía significativamente en función de la naturaleza del riesgo. Así, por ejemplo:

- Los riesgos regulatorios tienen asociados unos controles y acciones mitigadoras que incluyen, entre otras medidas, la relación continua de colaboración con los organismos reguladores (nacionales y europeos) y diferentes administraciones públicas.
- Los riesgos de obsolescencia de las infraestructuras y sistemas tienen controles que incluyen los planes de implementación de nuevos sistemas (SL-ATR 2.0), seguimiento en el Comité Directivo y Operativo del Programa SIOM y de la implantación de los nuevos códigos europeos, etc.
- Los riesgos de negocio asociados a la gestión de activos internacionales tienen controles que incluyen el seguimiento mensual de la planificación de los activos internacionales y de la rentabilidad obtenida en las inversiones, etc.
- En relación al riesgo de responsabilidad penal, el Grupo Enagás ha realizado un Plan de formación y difusión del Modelo de Gestión del Riesgo de Responsabilidad Penal a través de varias sesiones formativas a los distintos empleados y órganos de gobierno del Grupo Enagás, con el objeto de prevenir la comisión de delitos y fomentar comportamientos adecuados.

En caso de traspaso de los límites o umbrales se realiza una revisión de la estrategia de gestión para establecer el nivel de riesgo de nuevo en los niveles considerados como aceptables.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo de responsabilidades del SCIIF de Enagás, S.A. y sociedades dependientes (en adelante "Grupo") se articula a través de los siguientes órganos y/o funciones que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera del Grupo:

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración es el encargado de "establecer la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control", según se recoge en el artículo 5 apartado c) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, siendo el responsable último de garantizar un ambiente de control interno que favorezca la generación de una información financiera fiable, completa y oportuna.

El Consejo de Administración, dentro del capítulo quinto, artículo 26 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, tiene delegada en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el ejercicio de dichas funciones.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones y competencias la de "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables", según el artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Asimismo, dicha Comisión tiene como función la de supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, según el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Para el desarrollo de la función de supervisión de la eficacia del control interno la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta con la Dirección de Auditoría Interna, tal y como se establece en la Norma General de Auditoría Interna.

Dirección General Financiera:

La Dirección General Financiera es responsable del diseño, implantación y funcionamiento de un adecuado y efectivo SCIIF. Para el desarrollo de estas funciones cuenta con la Unidad de Control Interno de la Información Financiera.

Dirección de Auditoría Interna:

La Dirección de Auditoría Interna ejerce sus funciones en dependencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tal y como se recoge en la Norma General de Auditoría Interna. Se encarga de "la evaluación y mejora de la eficiencia de los procesos de gestión de los riesgos y del control interno dentro de la organización".

Sus principales funciones respecto al SCIIF, coordinadas, tuteladas y supervisadas por la mencionada Comisión, consisten en:

- Realizar revisiones periódicas, en bases selectivas, para garantizar la actualización de la documentación en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.
- Diseñar y ejecutar un plan de pruebas sobre: (i) los controles generales, (ii) los controles a nivel área, ciclo o subciclo y (iii) los procedimientos establecidos, que complemente a las autoevaluaciones realizadas por los responsables.
- Verificar, en bases selectivas, el cumplimiento de los flujogramas diseñados.
- Realizar y emitir los informes de las revisiones efectuadas sobre el SCIIF, en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.
- Verificar la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF, en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.

Control Interno de la Información Financiera:

Función dependiente de la Dirección General Financiera y que constituye una pieza clave en la gestión del SCIIF, teniendo como principales tareas al respecto:

- Garantizar la coherencia del SCIIF.
- Seguimiento de la labor de actualización y documentación de los subciclos/procesos con impacto en la elaboración de la información financiera (llevada a cabo por los responsables de los subciclos/procesos).
- Seguimiento de la actualización y mantenimiento de las herramientas utilizadas para la gestión del SCIIF.
- Gestionar el proceso de autoevaluación del SCIIF y realizar el seguimiento de sus resultados.
- Coordinar la evaluación de los riesgos de la información financiera y la actualización periódica del mapa de riesgos.
- Evaluación anual de las necesidades de actualizar el documento en el que se asocian cuentas contables a Áreas del SCIIF, con el objetivo de mantener el nivel de información financiera exigido.
- Elaborar y actualizar el Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo ("Manual SCIIF del Grupo Enagás").
- Actualización y divulgación de la normativa aplicable de SCIIF, tanto interna como externa.
- Identificación de necesidades de formación y organización/realización de cursos relativos al ámbito del SCIIF u otras materias relacionadas con el control interno asociado a la información financiera (aspectos que se canalizan por medio del programa de "Escuela de Formación" contemplado en el Plan de Formación y el "Procedimiento de Formación").
- Seguimiento y actualización del modelo de definición de alcances.
- Colaborar con la Dirección de Auditoría Interna a efectos de aclaraciones, asegurando en todo momento la independencia entre ambas.
- Colaborar en la clasificación de las deficiencias encontradas a raíz de las revisiones practicadas sobre el SCIIF (debilidades materiales, deficiencias significativas, deficiencias no significativas).
- Colaborar en la implantación de las acciones correctoras derivadas de las pruebas efectuadas por el revisor externo.

Direcciones y Unidades implicadas en el proceso de elaboración de la información financiera:

Son los responsables de los subciclos/procesos relacionados con la elaboración de la información financiera, y sus principales funciones son:

- Supervisar la actuación y evaluaciones efectuadas en cada uno de los procesos contemplados a nivel de los ciclos contenidos en las Áreas, de los que son responsables, pudiendo eventualmente recurrir a la ejecución de pruebas de confirmación de los resultados de controles específicos.
- Establecer, monitorizar y evaluar el continuo funcionamiento de las actividades de control dentro de los ciclos/subciclos, principalmente en lo que respecta a comunicación, atribución de responsabilidades, delegación de competencias, segregación de funciones y gestión de accesos a información y otros recursos críticos, desarrollo y modificación de los procesos (en las vertientes operacional y de control) y de los sistemas de soporte.
- Coordinar el diseño, la documentación y la implementación de los procesos del SCIIF, asegurando la consecución de los objetivos establecidos para la gestión de cada proceso en cuestión.
- Asegurar la actualización y mantenimiento de la documentación del proceso (quién, qué, cómo, a partir de qué, qué se deja como evidencia, etc.) y de su relación con los objetivos de control y los riesgos del SCIIF.
- En caso de modificaciones o novedades de normas, procedimientos, instrucciones, etc., el responsable del proceso será el encargado de comunicarlo a la Unidad de Control Interno de la Información Financiera.
- Reportar formal y periódicamente el resultado de las autoevaluaciones trimestrales realizadas.
- Colaborar en la identificación de factores cualitativos que influyan en la inclusión de su proceso en el modelo general de Control Interno sobre la Información Financiera.
- Implementar y promover la implementación de acciones correctoras del SCIIF.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y revisión de la estructura organizativa, así como la definición de las líneas de responsabilidad corresponde al Consejo de Administración, por medio de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, tal y como se recoge en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás, S.A., la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa: "tiene en virtud de lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, funciones y competencias sobre las siguientes materias [...]: elevar al Consejo de Administración las propuestas relativas a la estructura organizativa de la Sociedad y a la creación de puestos de Alta Dirección que considere necesarias para una mejor y más eficaz gestión de la Sociedad [...]".

Asimismo, dentro del Grupo, la Dirección General de Recursos es la encargada del diseño, implementación y actualización permanente de la estructura organizativa. Los mecanismos internos utilizados por esta dirección para una clara definición de las líneas de responsabilidad se instrumentalizan a través de:

- La "Norma General de Gestión de la Dirección por Objetivos".
- "Fichas de Análisis y Descripción de Puestos".
- El "Procedimiento de Desarrollo de Recursos Humanos".
- El "Procedimiento de Desarrollo Organizativo y de los Procesos".

Que, entre otros aspectos, vienen a establecer y desarrollar de acuerdo a la estrategia de la organización y a las necesidades del negocio y operativas la estructura organizativa general, el modelo organizativo de las Direcciones/ Gerencias, el modelo de gestión integral de procesos y las descripciones de puestos.

En cuanto a las particularidades vinculadas al ámbito de las líneas de responsabilidad y autoridad del SCIIF estas son reguladas a través del "Manual SCIIF del Grupo Enagás", así como por diferentes reglamentos y normas vinculantes a nivel de los principales órganos sociales, y de la Alta Dirección.

La difusión de la estructura organizativa se realiza a través de la Intranet estando a disposición de los empleados un organigrama (por Sociedad y dirección) actualizado.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

A este nivel se dispone de los siguientes documentos alineados con la Política de Gobierno Corporativo y el resto de políticas corporativas del Grupo:

Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores:

Se dispone de un “Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores”, elaborado y aprobado por el Consejo de Administración según se establece en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A. Dicho reglamento, establece las normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, en relación con los siguientes aspectos:

- Conductas a adoptar ante situaciones de Información Privilegiada y Relevante y el tratamiento de dichas informaciones.
- Ejecución de operaciones sobre Valores Afectados de Enagás o sociedades de su Grupo.
- Detección y tratamiento de los conflictos de interés.
- Relación de la Sociedad con sus partes vinculadas.
- La política de autocartera de Enagás y sus filiales.
- En general, el cumplimiento de la normativa del mercado de valores.

Este reglamento es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración, a los miembros del Comité de Dirección, así como a Directivos y demás empleados cuya labor profesional esté relacionada con las actividades del mercado de valores o tengan acceso a información privilegiada, conforme a lo establecido en sus artículos 2, 3 y 4. En este sentido, las personas sujetas recibirán una copia del mismo debiendo firmar una declaración confirmando su recepción y el conocimiento de las obligaciones a que están sometidas. Adicionalmente, este reglamento se encuentra disponible en la página Web externa y en la Intranet.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la responsable de examinar su cumplimiento y, en general, las reglas de gobierno de la Sociedad, haciendo las propuestas necesarias para su mejora (art.7 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.).

Código Ético del Grupo Enagás:

Recientemente se ha revisado el contenido de la guía de conducta “Nuestros Principios de Actuación. Código Ético del Grupo Enagás” pasando a denominarse “Código Ético del Grupo Enagás”; esta actualización ha sido aprobada por el Consejo de Administración.

Tal y como se detalla en el mencionado Código, su finalidad consiste en formalizar “[...] el modelo de ética y cumplimiento de la compañía, describiendo el comportamiento esperado de sus empleados, directivos y administradores (en adelante “personas”) con independencia de su responsabilidad y de su ubicación geográfica o funcional [...]”.

Además en el mismo la Compañía “[...] se compromete a informar y formar convenientemente a las personas de Enagás y a terceros para que conozcan y cumplan el presente Código Ético, así como las normas, compromisos y procedimientos de desarrollo. Todos ellos reciben este Código y confirman expresamente el compromiso de conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir [...]”. Adicionalmente, se encuentra disponible en la página Web externa y en la Intranet.

En las pautas de conducta de dicho documento, que se enumeran a continuación, se abordan las cuestiones relativas a la información financiera:

- Ser confiable y transparente: “[...] Las personas de Enagás velan por la fiabilidad y rigor (proporcionar información veraz, completa, comprensible y puntual) de la información financiera y no financiera, tanto la de uso interno como de la que se suministra al mercado, y se apliquen las políticas contables, los sistemas de control y los mecanismos de supervisión definidos para que la información relevante se identifique, prepare y comunique en tiempo y forma [...]”

- Rechazo expreso del fraude, la corrupción y el soborno: “En su relación con terceros, incluyendo las administraciones públicas, las personas de Enagás no pueden ofrecer ni aceptar regalos ni atenciones que vayan más allá de lo puramente simbólico o que pudieran ser interpretados como un intento de influir indebidamente[...]”

En este sentido, en 2013 se aprobó el “Procedimiento de Gestión del Ofrecimiento y Aceptación de Regalos”.

En dicho Código se recoge que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento “[...] es la responsable de, supervisar la debida ejecución del modelo de ética y cumplimiento que incluye las medidas de vigilancia y control para prevenir irregularidades y delitos. Enagás cuenta con un Comité de Cumplimiento Ético que bajo la dependencia funcional directa de aquella Comisión, será responsable de la supervisión del funcionamiento del modelo de ética y cumplimiento [...]”

Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema Gasista Español:

Se dispone de un Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema Gasista Español que tiene por objeto: “[...] Garantizar que las funciones de Gestión Técnica del Sistema Gasista Español se lleven a cabo con independencia respecto del resto de las actividades del Grupo Enagás, dando cumplimiento a los criterios establecidos legalmente en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos [...]” siendo aprobado por el Consejo de Administración.

Tal y como se detalla en el mencionado Código: “Es obligación de Enagás GTS mantener en todo momento actualizada la lista de las personas sometidas a este Código de Conducta y enviar a cada una de ellas una copia del mismo, exigiéndoles una carta confirmando que han recibido el Código y declarando que conocen y aceptan el cumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos”.

Además en el mismo, se recoge que: ...“El Comité de Cumplimiento Ético tiene encomendada la función de velar por el cumplimiento y la efectividad del presente Código de Conducta. Para ello, informará periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A. de los resultados de la evaluación y de las deficiencias detectadas. No obstante, el Director Ejecutivo del GTS atenderá las dudas que pueda plantear el personal de Enagás GTS en relación con el Código de Conducta. [...]”

El Comité de Cumplimiento Ético, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, apartado 4, letra d), elaborará un informe con el siguiente contenido:

- Las medidas adoptadas para garantizar la separación de actividades.
- Los conflictos de interés notificados y medidas adoptadas para su resolución. [...].”

Dicho informe se ha de presentar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. Adicionalmente, tanto este informe como el mencionado Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema Gasista Español se encuentran disponibles en la página Web externa.

Código Ético de Auditoría Interna:

Se dispone de un Código Ético de Auditoría Interna aprobado en 2013, que establece la cultura ética de la función de Auditoría Interna como actividad independiente, y en el que se incluyen:

1. Los Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna:

- Integridad.
- Objetividad.
- Confidencialidad.
- Competencia.

2. Las Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

Con carácter anual, los auditores internos deben firmar una declaración en la que confirmen su conocimiento, entendimiento y cumplimiento. En este sentido, indicar que este Código Ético se encuentra disponible en la Intranet.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Se dispone de un canal de denuncias confidencial denominado “Canal Ético” de consulta y notificación de irregularidades o incumplimientos tanto del Código Ético del Grupo Enagás como del Código de Conducta del Gestor Técnico del Sistema Gasista Español.

La tramitación de dichas consultas y notificaciones corresponde al Comité de Cumplimiento Ético. Dicho Comité dará respuesta a las notificaciones y elaborará periódicamente un informe que elevará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. No obstante, si se trata de una consulta o notificación referente a cuestiones relevantes de índole financiero, contable o relacionadas con el control interno o el fraude, el “Procedimiento de Gestión de los Principios de Actuación (Canal Ético)” (recientemente revisado renombrándose como “Procedimiento de gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético”) determina que se deberán trasladar las mismas directamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Dentro de la Gerencia Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos, se cuenta con la “Escuela de Formación” encargada de gestionar y planificar todo lo concerniente a los programas formativos y otros elementos de apoyo para cubrir las necesidades formativas de los empleados, conforme a lo contemplado en el Plan de Formación y en el “Procedimiento de Formación”.

En coordinación con la Dirección General Financiera y la Dirección de Auditoría Interna, Desarrollo de Recursos identifica y analiza las necesidades de formación específicas del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, tomando en consideración como principales materias las relacionadas con aspectos contables, de control interno y de gestión de riesgos.

Durante el ejercicio 2014 la Dirección General Financiera junto con la Dirección de Auditoría Interna han participado en distintas acciones formativas, entre las que se encuentran las siguientes: Combined Assurance de la Teoría a la Práctica, Análisis Financiero Control y Reporting en el Sector Energético, Actualización IVA Facturas emitidas y recibidas, Análisis y Valoración de Proyectos de Inversión, Riesgo de Responsabilidad Penal, Modelo Retributivo y Desarrollo Regulatorio, entre otros.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de identificación de riesgos se constituye como uno de los ejes fundamentales en el análisis de riesgos asociados al proceso de elaboración de la información financiera.

La "Política de Riesgos de Enagás" sirve de referente en este ámbito de identificación, puesto que declara los principios de actuación al objeto de tratar eficazmente la incertidumbre, sus riesgos y oportunidades asociados, mejorando la capacidad para generar valor, con el fin de facilitar tanto el logro de los objetivos del Grupo, como la fiabilidad de la información financiera libre de errores.

Los riesgos del Sistema de Control Interno de la información financiera de la Compañía se clasifican dentro de la categoría de riesgo operacional del Grupo, el proceso de identificación y evaluación de los mismos se realiza de acuerdo a lo establecido en el Manual del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

De acuerdo con el "Manual SCIIF del Grupo Enagás", el proceso de identificación de riesgos de la información financiera cubre en su totalidad los objetivos del proceso de elaboración de la información financiera al objeto de asegurar la fiabilidad e integridad de la misma. En este sentido, en el citado manual se describen como riesgos propiamente asociados al proceso de elaboración de la información financiera los siguientes:

- Riesgo de integridad: no se reflejan la totalidad de las transacciones, hechos y eventos.
- Riesgo de derechos y obligaciones: no toda la información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.
- Riesgo de existencia y ocurrencia: no todas las transacciones, hechos y eventos existen o no todos se han registrado en el momento adecuado.
- Riesgo de valoración: no todas las transacciones, hechos y eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Riesgo de presentación, desglose y comparabilidad: no todas las transacciones, hechos y eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- Riesgo de Fraude Interno: incluye por un lado, la manipulación de archivos, de programas y de la información, así como otra actividad no autorizada (con implicación de los empleados) que suponen errores intencionados en los Estados Financieros y por otro lado la malversación de fondos y activos que supone el uso inapropiado de los activos.

Periódicamente, al menos una vez al trimestre, desde la Unidad de Control Interno de la Información Financiera, se procede a una evaluación completa de la estructura de control y la correspondiente cobertura de riesgos especificados anteriormente, a la vez, que se evalúa la necesidad de incorporar específicamente nuevos riesgos a este nivel.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo mantiene un proceso de gestión y actualización llevado a cabo por la Dirección General Financiera para identificar aquellas sociedades a incluir en el perímetro de consolidación. Dicho proceso se encuentra documentado en el "Procedimiento de Elaboración, Cierre Contable de los Estados Financieros y Cuentas Anuales Consolidadas".

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el artículo 7 de su Reglamento tiene como función, en relación a los Estados Financieros, "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

En el proceso de identificación de riesgos asociados al logro de los objetivos de la información financiera, se tiene en consideración los posibles efectos derivados de otras tipologías de riesgos definidas en el mapa de riesgos cuyo sistema de control y gestión de riesgos se encuentra descrito en el apartado E) de este documento. Esta afección vendría dada, en su caso, a través de los riesgos: estratégicos y de negocio, operacional y tecnológico, financiero, crédito y contraparte, reputacional,...etc.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene como función la de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y supervisar los sistemas de gestión de riesgos, incluyendo los riesgos asociados al tratamiento de la información financiera, según el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados.

Se dispone de los siguientes documentos para salvaguardar la fiabilidad de la información financiera a publicar en los mercados de valores:

- "Manual Políticas Contables (PGC)" y el "Manual Políticas Contables (NIIF)", que establecen y dan a conocer las políticas contables necesarias para tener un marco de referencia claro para la realización de las imputaciones contables, así como de los Estados Financieros y las Cuentas Anuales Individuales y Consolidados, de manera que éstos muestren una imagen fiel del patrimonio, situación financiera, resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo.

- "Procedimiento de Elaboración Cierre Contable de los Estados Financieros y Cuentas Anuales Individuales" y "Procedimiento de Elaboración Cierre Contable de los Estados Financieros y Cuentas Anuales Consolidados", aprobados por el Director General Financiero, en ellos se establece el proceso para elaborar, procesar, revisar y autorizar, por los responsables asignados, la información financiera de los cierres contables. Asimismo, en ellos se establecen controles sobre los juicios, estimaciones y valoraciones que pudieran afectar de modo material a los estados financieros.

- "Procedimiento de Información Pública Periódica a Organismos Reguladores del Mercado de Valores" que establece el proceso a seguir para preparar la información financiera periódica a publicar en los mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales, y determina los responsables de aprobar la citada información financiera.

A este nivel específico, de elaboración de la información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección Relación con Inversores, la Dirección General Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, juegan un rol fundamental con distintos niveles de responsabilidad en la validación y aprobación de la información financiera.

Descripción del SCIIF: Flujo de Controles y Actividades.

La estructura de control del SCIIF del Grupo toma como referencia el informe Modelo COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) establecido en el informe Internal Control-Integrated Framework (1992).

Asimismo, se tienen en consideración las pautas establecidas en el informe "Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas" elaborado por el Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera (GTCl) de la CNMV (2010) para la información a trasladar a los mercados.

En este sentido, el modelo configura una serie de objetivos de control críticos, cuya consecución, sin excepciones, han de permitir alcanzar la fiabilidad y transparencia en el proceso de elaboración de la información financiera. Esta consecución, va ligada intrínsecamente a que las "Actividades de control", así definidas, resulten ser eficientes en todos sus términos a lo largo de su ejecución en cada uno de los procesos.

En este contexto, la estructura de control definida se determina en base a dos categorías de controles:

- Controles generales.

- Controles de proceso.

Controles Generales:

Los Controles Generales, o identificadores, suponen la base sobre la que se sustenta el SCIIF. Son controles transversales, con afeción directa en la estructura organizativa y de procesos. Es lo que el informe de recomendaciones de la CNMV o COSO denomina como "entorno de control".

A cierre del ejercicio 2014, la cuantía de controles generales operativos en el ámbito del SCIIF se cifraba en 35. La responsabilidad de los mismos reside en el ámbito de la Alta Dirección, con el siguiente nivel de detalle:

- Dirección General Financiera.
- Dirección General de Recursos.
- Secretaría General.
- Dirección de Relación con Inversores.

Con carácter anual dichos controles son evaluados al objeto de recoger las actualizaciones que procedan en los mismos, así como, la identificación de nuevos componentes de control.

Controles de proceso:

Los Controles de Proceso (actividades de control) son controles sobre los procesos operativos más específicos que los controles generales que se encuentran integrados en cada uno de los principales ciclos y subciclos que conforman los procesos del SCIIF, garantizando la fiabilidad y la transparencia de la información financiera. Son considerados factores mitigantes de los riesgos existentes en los procesos de elaboración de la información financiera mencionados anteriormente para el cumplimiento de los objetivos de control establecidos.

Estas actividades de control se despliegan en el SCIIF a lo largo de las ocho Áreas con impacto en la información Financiera:

- Adquisiciones.
- Activos fijos.
- Existencias.
- Ingresos.
- Nóminas y personal.
- Gestión financiera.
- Servicios de Apoyo.
- Reporte Financiero.

Estas Áreas a su vez se despliegan a nivel más micro a través de 28 ciclos y 67 subciclos, los cuales se encuentran formalmente documentados a través una herramienta informática de carácter corporativo.

En relación a sus atributos característicos, estos controles de proceso se pueden clasificar en distintas categorías:

Según su naturaleza:

- Preventivos: Previenen errores o irregularidades que pudieran afectar a la información; es decir, evitan las repercusiones de los riesgos financieros.
- Detectivos: Detectan errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera, es decir, identifican los errores una vez se hayan producido.
- Correctivos: Corrigen errores o irregularidades que pudieran afectar a la información; es decir, rectifican los errores una vez se hayan producido.
- Directiva (Política): controles soportados en políticas o procedimientos/ instrucciones de la compañía; suelen estar asociados a requerimientos de firma o aprobación formal.

Según su nivel de automatización:

- Manuales: mecanismos de control ejecutados directamente por personas.
- Semiautomáticos: mecanismos de control ejecutados por personas y validados por "soportes IT" (Information technology: Tecnologías de la Información), o viceversa.
- Automáticos: mecanismos de control "soportados por IT".

El proceso de autoevaluación de carácter trimestral, lanzado por la Unidad de Control Interno de la Información Financiera, permite obtener la confirmación de la validez y vigencia de la descripción de dichos controles por parte de sus responsables, permitiendo identificar las actualizaciones necesarias (nuevos controles de proceso, supresión, automatización, etc.).

A cierre del ejercicio 2014, la cuantía de controles de proceso en el ámbito del SCIIF se cifraba en 357, teniendo aproximadamente un 11% características automáticas.

Actividades operativas:

En el diseño de los subciclos SCIIF, además de los controles anteriormente mencionados, se definen una serie de actividades operativas necesarias para establecer la trazabilidad de la modelización en los subciclos (flujogramas) con impacto en la información financiera. De igual modo, este tipo de actividades son recogidas en la herramienta informática corporativa donde se modelizan los subciclos SCIIF.

A cierre del ejercicio 2014, la cifra era de 826 actividades operativas, teniendo aproximadamente un 12% características automáticas.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información juegan un papel relevante y se configuran como un elemento de soporte de los procesos de elaboración, procesamiento y extracción de la información financiera a reportar al exterior, motivo éste por el que incluyen dentro del ámbito de actuación y configuración del SCIIF.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en relación a los sistemas de información, se encuentran reguladas en la "Política de Seguridad de la Información", donde se definen los principios que han de gestionar eficazmente la seguridad de la información tratada por los sistemas informáticos, así como los activos que participan en sus procesos.

En base a los principios que recoge dicha política, se ha diseñado la "Norma General de Gestión de Sistemas de Información", que establece las responsabilidades y el marco de relación entre las Unidades Solicitantes y la Dirección de Sistemas de Información.

Por otro lado, a un nivel más micro disponemos de los Controles Generales del Ordenador ("CGOs"). Dichos controles proporcionan un marco de control orientado a proveer un nivel de seguridad razonable sobre los sistemas de información que dan soporte al reporte financiero, garantizando, en la medida de lo posible, la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. A cierre de ejercicio se disponen de 46 Controles Generales de Ordenador, englobados en cinco áreas de control:

- Dirección y Planificación.
- Seguridad física y lógica.
- Desarrollo y mantenimiento de Aplicaciones.
- Desarrollo y mantenimiento de Infraestructuras.
- Prevención y detección de fraude.

Comentar en este sentido, que dentro del área de Desarrollo y mantenimiento de Infraestructuras se encontraría el CGO vinculado al Plan de Continuidad de negocio y el Plan de Recuperación de Desastres.

Los objetivos establecidos dentro del marco de Controles Generales del Ordenador dan soporte al cumplimiento de los objetivos de control relacionados con el procesamiento de la información sobre entornos informáticos, a través de la definición, desarrollo, implantación y revisión de actividades de control tales como gestión de usuarios y permisos, gestión de administradores, control de accesos, gestión de incidencias, gestión del cambio, continuidad operativa, almacenamiento y recuperación de la información, monitorización de las operaciones, etc.

Igualmente, integrado en los objetivos de control de sistemas de información, se establece la necesidad de implantar una adecuada segregación de funciones, requisito indispensable en el funcionamiento eficaz y eficiente de un SCIIF, en tanto que resulta de vital importancia poder asegurar una perfecta distinción entre quién ejecuta las acciones asociadas al tratamiento de la información financiera, y quién tiene que revisarlas y/o aprobar las mismas. Por este motivo, una correcta asignación de perfiles, tanto en los sistemas de información, como en puestos y funciones, resultan claves para el éxito del proceso.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Se mantiene especial preocupación por las actividades subcontratadas a terceros que pudieran llegar a tener, en su caso, impacto significativo en los estados financieros con el propósito de asegurar que, en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados, existe la máxima garantía de control, en relación a los estándares de seguridad y elaboración de información financiera requeridos a nivel del Grupo.

La normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en el "Procedimiento de Identificación y Tratamiento de Service Organizations".

Adicionalmente, se dispone de las siguientes normas y procedimientos internos que regulan el proceso de contratación y el control de calidad de estos terceros:

- La "Norma General de Gestión de Adjudicación y Contratación".
- El "Procedimiento de Gestión de Compras".
- El "Procedimiento de Homologación de Proveedores".
- El "Procedimiento de Fiabilidad de Proveedores".

Cuando se contratan los servicios de expertos independientes en trabajos que sirven de soporte a valoraciones, juicios o cálculos contables, se asegura que los mismos acreditan que son firmas de reconocido prestigio en el mercado y manifiestan su independencia. En este sentido, se garantiza en todo momento una supervisión y toma de decisión última por parte de la Dirección del Grupo sobre los procesos de estimaciones que tengan incidencia en los registros contables.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Contabilidad y Fiscalidad dependiente de la Dirección General Financiera es la responsable de mantener actualizadas las políticas contables y transmitir las al personal involucrado en la elaboración de la información financiera.

A tal objeto elabora el "Manual Políticas Contables (PGC)" y el "Manual Políticas Contables (NIIF)", documentos internos que sirven de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables, al recoger las políticas contables que han de regir para la realización de las imputaciones contables así como de los Estados Financieros y Cuentas Anuales Individuales y Consolidados para garantizar una imagen fiel del patrimonio, situación financiera, resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo. Las actualizaciones que, en su caso, periódicamente se lleven a cabo, se dan a conocer a los empleados a los que resulta de aplicación a través de la Intranet.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La preparación, revisión y aprobación de la información financiera con formatos homogéneos se regula internamente por los procedimientos ya mencionados de "Procedimiento de Elaboración Cierre Contable de Estados Financieros y Cuentas Anuales Individuales" y "Procedimiento de Elaboración Cierre Contable de los Estados Financieros y Cuentas Anuales Consolidadas", así como, por el "Manual Políticas Contables (PGC)" y el "Manual Políticas Contables (NIIF)", que sirven de guía de actuación en las mencionadas tareas.

Adicionalmente, se dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como órgano dependiente del Consejo de Administración encargado de velar por la garantía de este proceso (entre otras funciones, debe supervisar la función de Auditoría Interna y conocer los sistemas de control interno, así como supervisar los trabajos desarrollados por el auditor externo), como paso previo a la formulación por el Consejo de Administración. En esta línea, las funciones encomendadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación a estos aspectos están recogidas en el art. 7 del "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A."

En cuanto al registro y tratamiento de la información financiera, se dispone de una herramienta informática que permite cubrir tanto las necesidades de reporte individual como a nivel de Grupo Consolidado.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del

procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En este contexto, una de las máximas es trasladar una actitud proactiva, y por tanto preventiva, durante una fase de supervisión constante del modelo, en aras de garantizar un modelo actualizado y alineado con la realidad del negocio y las mejores prácticas normativas respectivamente.

Este análisis y seguimiento constante del SCIIF, detectando las posibles mejoras y realizando los correspondientes cambios, se lleva a cabo, por medio de las siguientes acciones:

- Realización de una evaluación periódica del diseño y la efectividad de los programas y controles antifraude existentes. Su alcance y periodicidad depende de la importancia del riesgo asociado y de la eficacia demostrada por los controles.
- Involucración de la Dirección de Auditoría Interna, por medio de las funciones atribuidas de supervisión del modelo del SCIIF a través de la "Norma General de Auditoría Interna", "Manual SCIIF del Grupo Enagás" y el "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A."
- Efectiva supervisión por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en relación al control último sobre el modelo del SCIIF, delegado desde el Consejo de Administración, e instrumentalizado a través de las funciones de Auditoría Interna.
- Reporte de las deficiencias encontradas, creando acciones correctoras para solucionarlas, estableciendo los mecanismos para su seguimiento y asignando los recursos necesarios para su cumplimiento, según las instrucciones definidas en el "Manual SCIIF del Grupo Enagás".
- En última instancia, en caso de finalización, y posterior incorporación de las actuaciones propuestas, se iniciará un proceso de diseño y validación final, con incorporación final al modelo del SCIIF.

En todo este proceso de supervisión, resulta clave la función de Auditoría Interna, cuyos principales objetivos consisten en:

- Asegurar y mejorar el cumplimiento del control interno establecido en la Sociedad.
- Velar por que los planes de trabajo y las actividades sean consistentes con los valores de la organización.

Para garantizar la consecución de estos objetivos, se establece un "Plan Anual de Auditoría Interna", que es aprobado y supervisado en su desarrollo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y que incluye, desde el establecimiento del SCIIF, la revisión del mismo.

A este respecto, la Dirección del Grupo ha realizado una evaluación interna del SCIIF, concluyendo favorablemente sobre la efectividad del citado Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de Enagás, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2014, sin encontrarse deficiencias significativas.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En el artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A., se recogen los objetivos y funciones de la misma, entre los que se encuentran garantizar que, el auditor de cuentas, la función de Auditoría Interna y otros expertos, puedan comunicar a la Alta Dirección y a Consejo de Administración, las debilidades significativas de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se efectuarán por cada fin de trabajo de revisión efectuado. Asimismo, se informa si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

También se le atribuye la función de examinar el cumplimiento del "Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores". Al respecto de estos procesos de comunicación son relevantes los "Informes sobre la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento", donde se encuentran recogidos todos estos aspectos y la conclusión que se da a cada uno de ellos al cierre del ejercicio.

F.6 Otra información relevante

No existe otra información relevante a destacar respecto al SCIIF implantado en el Grupo que no haya sido desglosada en los apartados anteriores de este epígrafe F.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo ha sometido desde 2008 a revisión voluntaria su SCIIF. Estas revisiones externas han sido efectuadas por Deloitte, S.L., auditor de las cuentas de Enagás, S.A. y sociedades dependientes.

A continuación se anexa el informe correspondiente al ejercicio 2014.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

La Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, vigente desde la entrada en vigor de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, de responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, establece en su apartado 2 que:

“Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la sociedad matriz (ENAGÁS, S.A.), en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos en dicha sociedad por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de estos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.

A efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“LMV”), aquellas cuya titularidad corresponda:

a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.

b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24 / 1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere la presente disposición se considerará infracción muy grave a los efectos señalados en el artículo 109 de la presente Ley, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que

resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en dicha Ley.

Enagás, S.A. no podrá transmitir a terceros las acciones de las filiales que realicen actividades reguladas”.

Por su parte, esa misma Disposición Adicional Trigésima Primera establece en su apartado 3 que:

“Las limitaciones de los porcentajes de participación y no transmisibilidad de las acciones a las que se refiere la presente disposición no le resultará aplicable a otras filiales que ENAGÁS, S.A. pudiera constituir para el desarrollo de actividades empresariales distintas del transporte regulada en el artículo 66 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la gestión de la red de transporte y la gestión técnica del sistema gasista nacional”.

Por su parte, el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales (“Limitaciones a la participación en el capital social”), establece que:

“Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la Sociedad en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de estos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.

A los efectos de computar la participación en el accionariado de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Hidrocarburos.

Enagás no podrá transmitir a terceros acciones de las filiales integradas en su Grupo que realicen actividades de transporte y gestión técnica del sistema que tengan el carácter de reguladas conforme a la legislación de Hidrocarburos.”

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
- b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
- c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración se reunió en 12 ocasiones durante el ejercicio 2014. Se produjeron 13 faltas de asistencia, 7 con delegación de voto y 6 sin delegación de voto.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC se reunió en 4 ocasiones. Asistieron todos sus miembros a todas las sesiones, excepto uno de ellos que delegó una vez en otro Consejero; en total, hubo sólo 1 falta de asistencia, con delegación de voto.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunió en 4 ocasiones. Asistieron todos sus miembros a todas las sesiones.

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Proponer al consejo de administración:**

i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**

ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

El presente informe incluye los siguientes Anexos en documento adjunto.

ANEXO I.- Notas aclaratorias.

ANEXO II.- Informe de Actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, 2014.

ANEXO III.- Informe de opinión del auditor sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera ("SCIIF"), 2014

ANEXO IV.- Informe de opinión del auditor sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo, 2014.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS:

I.- ANEXO DE NOTAS ACLARATORIAS

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO A.2.-

La relación de los titulares directos o indirectos de participaciones significativas contenida en el apartado A.2 del Informe se corresponde con aquellos titulares de participaciones significativas que a 31 de diciembre de 2014 figuraban como tales en el correspondiente Registro Oficial de la CNMV. Ello con independencia de que la entidad emisora haya recibido o no en su momento la notificación del accionista a la que se refiere el art. 23 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

En relación con los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio 2014, indicar que **KUTXABANK, S.A.** dejó de ser partícipe significativo de Enagás (indirecto, KUTXABANK, S.A. y directo, KARTERA 1, S.L.), desde el 16 de junio de 2014. Concretamente, KUTXABANK, S.A. comunicó a la CNMV la venta del 0,020% del capital social de Enagás, descendiendo del 5% del capital social con fecha de operación 10 de marzo de 2014. Posteriormente, **KUTXABANK, S.A.** comunicó a la CNMV la venta del 4,962 % del capital social de Enagás con fecha de operación 16 de junio de 2014, dejando de ser desde ese momento partícipe significativo de Enagás; KUTXABANK, S.A. mantiene una participación de un 0,018 % en el capital social de Enagás.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO A.5.-

En relación con los dividendos abonados por Enagás a sus accionistas significativos a las que nos referimos en el apartado A.5 del presente Informe, se indica que:

Enagás pagó a **OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U.**, en concepto de dividendo complementario del 2013 aprobado por la Junta General, la cantidad de 9.115 miles de euros con fecha 3 de julio de 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2014 se pagó el dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por importe de 6.207 miles de euros. Por tanto, el dividendo pagado total asciende a 15.322 miles de euros.

Enagás pagó a **SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES ("SEPI")** en concepto de dividendo complementario del 2013 aprobado por la Junta General, la cantidad de 9.115 miles de euros con fecha 3 de julio de 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2014 se pagó el dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por importe de 6.207 miles de euros. Por tanto, el dividendo pagado total asciende a 15.322 miles de euros.

Enagás pagó a **FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED** en concepto de dividendo complementario del 2013 aprobado por la Junta General, la cantidad de 3.597 miles de euros con fecha 3 de julio de 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2014 se pagó el dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por importe de 2.450 miles de euros. Por tanto, el dividendo pagado total asciende a 6.047 miles de euros.

Enagás pagó a **RETAIL OEICS AGGREGATE** en concepto de dividendo complementario del 2013 aprobado por Junta General, la cantidad de 1.841 miles de euros con fecha 3 de julio de 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2014 se pagó el dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por importe de 1.253 miles de euros. Por tanto, el dividendo pagado total asciende a 3.094 miles de euros.

Por otro lado, aun no siendo **KUTXABANK, S.A.** a 31 de diciembre de 2014 participe significativo de Enagás, la Sociedad ha considerado conveniente referenciar la operación comercial consistente en las garantías y avales recibidos de **KUTXABANK, S.A.**, por importe de **279 miles de euros**.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO A.7.-

A la fecha de elaboración del presente informe, OMAN OIL HOLDING SPAIN, S.L.U y la SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) son partícipes significativos titulares de un 5% del capital social de Enagás; la SEPI es además de partícipe significativo, Consejero de Enagás.

Ninguno de ellos ejerce ni puede ejercer control en ENAGÁS, pues no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el 4 de la Ley 24 / 1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, "LMV").

En consecuencia, no existe persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer control sobre Enagás de acuerdo con lo previsto en el art. 4 de la LMV.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO A.10.- Continúa redacción del apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (en adelante, denominada también "LSH"):

(...) "A efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:

- a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.
- b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el art. 4 de la LMV".

En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere la presente disposición se considerará infracción muy grave a los efectos señalados en el art. 109 de la presente Ley, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en dicha Ley.

Enagás, S.A. no podrá transmitir a terceros las acciones de las filiales que realicen actividades reguladas".

Por su parte, esa misma Disposición Adicional Trigésima Primera establece en su apartado 3 que:

"Las limitaciones de los porcentajes de participación y no transmisibilidad de las acciones a las que se refiere la presente disposición no le resultará aplicable a otras filiales que ENAGÁS, S.A. pudiera constituir para el desarrollo de actividades empresariales distintas

del transporte regulada en el artículo 66 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la gestión de la red de transporte y la gestión técnica del sistema gasista nacional".

Restricciones estatutarias:

En concordancia con la mencionada previsión legal, el art. 6 bis de los Estatutos Sociales de Enagás ("Limitaciones a la participación en el capital social"), establece lo siguiente:

"Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la Sociedad en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de estos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.

A los efectos de computar la participación en el accionariado de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Hidrocarburos.

Enagás no podrá transmitir a terceros acciones de las filiales integradas en su Grupo que realicen actividades de transporte y gestión técnica del sistema que tengan el carácter de reguladas conforme a la legislación de Hidrocarburos".

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.6.-

El art. 4 del Reglamento de la Junta de Enagás dispone en su apartado i) que son competencias de la Junta General, entre otras, la de acordar operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad, como la incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales que viniera desarrollando la Sociedad; la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social o las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de liquidación de la Sociedad.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.1.10.-

Se delegan en el Consejero Delegado, Don Marcelino Oreja Arburúa, entre otras, las siguientes facultades:

A) Con carácter solidario.

1. Cobrar cuanto por cualquier concepto le deba ser pagado, en efectos, cheques, pagarés, o mediante ingreso en cuenta bancaria, por organismos públicos o privados de la Unión Europea, otros organismos internacionales, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos, Cajas Generales de Depósitos y, en

general, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada; fijar y finiquitar saldos, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar condiciones y plazos para el pago; hacer efectivos libramientos o mandamientos de pago de las Haciendas Públicas, estatal, autonómica o local, inclusive, percibir de las Delegaciones de Hacienda u otros Centros o dependencias del Estado efectivo metálico o cualquier título que lo represente y aceptar devolución de ingresos de naturaleza fiscal.

2. Representar a la Sociedad ante terceras personas, sean físicas o jurídicas, públicas y privadas, y ante toda clase de Autoridades, Funcionarios, Juntas y Órganos colegiados, Cámaras, Comités, Asociaciones, Registros públicos de propiedad, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, Sindicatos, Mutualidades, Organismos sean o no Autónomos, Direcciones, Delegaciones, Representaciones, Centros, Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y demás entes públicos de todos los grados e instancias, tanto españolas como extranjeras, cualquiera que sea su denominación y naturaleza; ejercitar los derechos, acciones, pretensiones y excepciones que correspondan a la Sociedad; formular peticiones y en relación con todo tipo de expedientes, reclamaciones y recursos de todas clases, incluso de reposición y revisión, en que tenga interés la Sociedad, promovidos por ella y en los de otros que directa o indirectamente le afecten; instarlos, intervenir en su tramitación, formular alegaciones y contestarlas, proponer y practicar pruebas, pedir suspensiones y aplazamientos, desistir y renunciar o en cualquier otra forma apartarse de ellos cualquiera que sea el estado del procedimiento en que se encuentren, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos, desgloses y devolución de documentos; contestar e instar actas y requerimientos gubernativos, notariales o de cualquier otra clase o naturaleza; pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes; retirar de las Administraciones Públicas, incluidas las Dependencias de Correos, Telégrafos y Aduanas, toda clase de pliegos, objetos, mercancías y envíos en general dirigidos a la Sociedad, suscribiendo los documentos públicos y privados que precise su retirada o despacho.

3. Comparecer, representando a la Sociedad, ante Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, de cualquier ramo o grado, ya sea en vía civil, penal, contencioso-administrativa y social o laboral o cualquier otra jurisdicción, así como ante cualquier árbitro u organismo arbitral, en todas las instancias, tanto nacionales como extranjeras, cualquiera que sea su ámbito territorial, así como ante cualquier otra autoridad, magistratura, fiscalía, juntas, centros, oficinas, delegaciones, jurados, organismos y funcionarios integrantes del Poder Judicial y de la Administración de Justicia, de cualquier ramo y grado, y ante ellos hacer declaraciones juradas o simples y absolver posiciones en juicio bajo juramento indecisorio en la prueba de confesión en juicio; instar, seguir y terminar, como actor, demandado, litisconsorte, coadyuvante o en cualquier otro concepto, todo tipo de procedimientos judiciales, ante cualquier jurisdicción; interponer, seguir y renunciar a toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso - administrativos, y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, extraordinarios de casación, revisión, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, recursos de amparo y demás procedentes en derecho, recursos ordinarios y extraordinarios, y la renuncia, desistimiento o la separación, de cualquier otra forma, de los procedimientos en que esté interesada la Sociedad, así como toda clase de expedientes, incluso actos de conciliación con o sin avenencia y actos de jurisdicción voluntaria, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, y en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere necesaria la ratificación personal; elegir domicilio y hacer sumisiones de jurisdicción tácitas o expresas; prestar declaración como legal representante en cualquiera de dichos procedimientos, pedir suspensiones de juicios; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; hacer, solicitar, recibir y cumplimentar requerimientos, notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y

tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos; consentir las resoluciones favorables; constituir y retirar fianzas y depósitos cuando judicialmente procedan; prestar cauciones y efectuar consignaciones judiciales y en ambos casos, solicitar su devolución cuando proceda y ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones judiciales.

4. Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en procedimientos concursales, ya sean culpables o fortuitos, así como expedientes de suspensión de pagos, quiebras, quitas, esperas y concursos de acreedores, en tanto permanezcan vigentes, aprobar e impugnar créditos y su graduación, nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores, designar representantes; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación.

5. Conferir poderes a favor de los Procuradores de los Tribunales y letrados de su libre elección, con las facultades generales para pleitos y las especiales que en cada caso determinen libremente, incluso las de prestar confesión judicial, ratificarse, desistir y absolver posiciones, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su ejercicio.

6. Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y Organismos Autónomos y, en general, con cualquier persona física o jurídica, públicas o privadas, toda clase de contratos, incluidos contratos de obra, de suministros y de servicios (excluidos los de regasificación, transporte y almacenamiento de gas y los de suministro de gas); celebrar subastas, concursos, concursos-subastas, contratación directa, o cualquier otra forma jurídica de contratación; firmar proposiciones y pliegos de contratación, hacer y aceptar adjudicaciones y suscribir los correspondientes contratos y cuantos documentos públicos y privados procedan para su formalización, cumplimiento o ejecución y liquidación.

7. Realizar las gestiones encaminadas a establecer con el Estado, las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, o con los organismos dependientes de alguno de ellos, conciertos relativos a toda clase de precios públicos, tributos, ya sean tasas, impuestos, arbitrios o contribuciones que afecten a la Sociedad, consentir en el concierto, pudiendo a tal efecto aprobar, convenir y firmar cualquier pacto, contrato o acta que al mismo se refiera.

8. Comprar, vender, arrendar, retraer, ceder, subrogar, aportar, gravar, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de mercaderías y bienes muebles; constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer, extinguir y cancelar, total o parcialmente, fianzas, prendas, y demás garantías mobiliarias a favor de terceros.

9. Dar y tomar en arriendo bienes inmuebles.

10. Suscribir contratos de arrendamiento financiero, con los pactos y condiciones que libremente determine.

11. Comprar, vender, arrendar, retraer, ceder, subrogar, aportar, gravar, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles; constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer, extinguir y cancelar, hipotecas, servidumbres reales, y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, ya sean de Derecho común o foral, así como prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones sobre bienes inmuebles; prestar garantías reales inmobiliarias a favor de terceros.

12. Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas y constituir edificios en régimen de propiedad horizontal.

13. Solicitar concesiones y autorizaciones administrativas, permisos y licencias, así como realizar todos los trámites para la obtención de los mismos y efectuar las renovaciones, modificaciones o cancelaciones que sean necesarias o convenientes.

14. Negociar y establecer con los propietarios afectados por futuras instalaciones de gas, exista o no expediente de expropiación forzosa en tramitación, la imposición de servidumbres de paso de canalización y elementos accesorios y la compraventa de terrenos para la ubicación de cámaras de distribución y regulación de gas u otros elementos dependientes o integrantes de las redes de la Compañía poderdante, acordando al efecto las transacciones por mutuo acuerdo, pactando las cláusulas y precios que estime justos, suscribiendo al efecto toda clase de documentos públicos y privados, todo ello con independencia de la cuantía y cancelar servidumbres, total o parcialmente.

15. Instar expedientes de expropiación forzosa en que la Sociedad tenga interés, comparecer en ellos y formular las alegaciones que estime oportunas, pedir y practicar peritaciones, solicitar y percibir indemnizaciones, y, en general, intervenir en dichos expedientes en todos sus trámites y recursos sin limitación, otorgando y firmando al efecto toda clase de documentos, públicos o privados.

16. En relación con los procedimientos expropiatorios de privación singular de la propiedad, de imposición de servidumbres y de ocupaciones temporales, que hayan de tramitarse conforme a la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, que se insten por la poderdante para la construcción de gasoductos, sus redes y ramales e instalaciones complementarias de los mismos, puedan:

a) Formular peticiones e instancias, instar y contestar actas y requerimientos de todas clases, solicitar testimonios, certificaciones y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, sin excepción alguna.

b) Constituir y retirar depósitos de cualquier naturaleza, incluso de efectivo, en las Cajas Generales de Depósito de entes públicos de todas clases y en poder de particulares, sean personas físicas o jurídicas, en todas sus oficinas o dependencias.

c) Concurrir al levantamiento de actas previas y ulteriores actuaciones expropiatorias.

d) Realizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de bienes inmuebles, solicitando de los correspondientes Registros de la Propiedad las oportunas inscripciones.

e) Convenir la imposición de servidumbre y limitaciones de dominio, así como la adquisición y ocupación por mutuo acuerdo de bienes y derechos afectados por la construcción de gasoductos, sus redes y ramales e instalaciones complementarias, fijando precios y condiciones.

f) Liberar o redimir las cargas y gravámenes que afecten a las fincas, fijando el precio de la redención y sus condiciones.

g) Acreditar y, en su caso, facultar mediante poder, a las personas que estime oportunas para que representen a la Sociedad poderdante en los levantamientos de actas previas y de ocupación de las fincas afectadas en procedimientos expropiatorios.

17. Celebrar con todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, contratos de prestación de servicios a largo plazo de regasificación, de transporte y almacenamiento, de contratación de puntos de entrada al sistema gasista de la Compañía, de suministro de

gas, así como cualquier otro contrato de prestación de servicios relacionados con la actividad gasista y actividades complementarias.

18. Celebrar con todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, contratos de prestación de servicios a corto plazo de regasificación, de transporte y almacenamiento, de contratación de puntos de entrada al sistema gasista de la Compañía, de suministro de gas, contratos de conexión a instalaciones, así como cualquier otro contrato de prestación de servicios relacionados con la actividad gasista y actividades complementarias. 19. Constituir, fusionar, transformar, disolver y liquidar, intervenir en la ampliación o modificación de toda clase de Sociedades, Asociaciones, Agrupaciones de Interés Económico, Agrupaciones Europeas de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas, representar a la Sociedad en las mismas, asistir o intervenir en toda clase de Juntas, ostentando y designando los cargos pertinentes y a los representantes que considere conveniente; aportar a las Compañías Mercantiles toda clase de bienes, recibiendo en pago las participaciones, cuotas, resguardos, obligaciones convertibles o no, derechos o acciones que procedan y, en caso de disolución, el haber que corresponda. Establecer pactos de sindicación de acciones.

20. Solicitar asientos en Registros de la Propiedad y Mercantiles; dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones y promover actas notariales de todas clases, firmando para ello comparecencias y cualquier otra diligencia relacionada con aquéllas.

21. Solicitar el registro de marcas y nombres comerciales, patentes de invención o de introducción, modelos de utilidad y demás diferentes modalidades de propiedad industrial o protestar y denunciar cualquier usurpación que se intente realizar o realice de nombre, marcas y contraseñas de productos de la Sociedad y sus falsificaciones, instando y siguiendo los expedientes oportunos o compareciendo en los que otros hubiesen instado, haciendo manifestaciones, suministrando pruebas y solicitando lo procedente.

22. Adquirir y enajenar derechos de propiedad intelectual e industrial.

23. Organizar, dirigir e inspeccionar todos los servicios e instalaciones de la Compañía y verificar arcos de los fondos de la Sociedad.

24. Contratar y despedir al personal al servicio de la Sociedad, sea cual fuere su clase y categoría, nombrar y separarlo de sus funciones, señalándole los sueldos, deberes y cometidos, así como las remuneraciones que deban satisfacerse por servicios extraordinarios.

25. Conceder préstamos y créditos al personal de la Compañía y convenir sucesivas renovaciones, alteraciones, subrogaciones y cancelaciones.

26. Conceder fianzas, avales y garantías, tanto personales como reales, al personal de la Compañía, para garantizar el cumplimiento de los contratos de préstamo personales e hipotecarios otorgados al personal de Enagás.

27. Negociar y suscribir, en representación de la Compañía, todo tipo de convenios colectivos, de ámbito general o parcial, así como cualquier otro tipo de pacto, acuerdo o convenio con el personal de la Compañía, Sindicatos, autoridades administrativas o judiciales competentes en materia laboral y de seguridad social.

28. Expedir toda clase de certificaciones, tarjetas de identidad y demás documentos en los que se hagan constar datos relativos al personal de la empresa, que vengan reflejados en sus libros registros y archivos.

29. Firmar toda la documentación referente a la Seguridad Social y seguros de accidente de trabajo, altas y bajas, declaraciones y modificaciones; entablar y seguir reclamaciones ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social y sus agencias delegadas, Mutualidades, Montepíos y Compañías Aseguradoras.

30. Comparecer y representar a la Sociedad ante la Jefatura Superior de Tráfico y sus Organismos dependientes, a fin de matricular, transferir y desguazar todo tipo de vehículos pertenecientes a la Sociedad, así como gestionar las altas y bajas correspondientes.

31. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas, y Agencias, géneros y efectos remitidos. Recibir, abrir, contestar y firmar toda clase de correspondencia y llevar los libros de comercio con arreglo a la Ley.

32. Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el mejor ejercicio de las facultades conferidas en este apartado con carácter solidario.

33. Solicitar y obtener certificados de firma electrónica de prestadores autorizados de servicios de certificación, y hacer uso de la firma electrónica, en cuantos actos se estime conveniente, todo ello de conformidad con la normativa de firma electrónica vigente en cada momento.

34. Otorgar los poderes que estime precisos, pudiendo conceder todas y cada una de las facultades anteriormente conferidas o parte de ellas en favor de la persona o personas que considere convenientes. También podrá revocar los poderes concedidos por el Consejo de Administración, por él mismo o por otros órganos de la Sociedad.

B) Con carácter mancomunado.

1. Efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluidas las de Factoring, Leasing, Renting, confirming y cualquier otra operación bancaria similar con cualquier Banco nacional o extranjero, incluso con el Banco de España y sus sucursales, Banco Europeo de Inversiones, Instituto de Crédito Oficial, Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Confederación de Cajas de Ahorros, Caja General de Depósitos, o cualquier otra entidad análoga de tráfico, de giro, cambio o crédito, tanto nacional como extranjera.

2. Abrir, seguir, cancelar y disponer cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores, o de efectos comerciales, con o sin garantía.

3. En relación con las cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, abiertas por la Sociedad, librar cheques, realizar giros o transferencias cheques bancarios o cualquier otro sistema o mecanismo aceptado, imponer y retirar cantidades y los depósitos voluntarios o necesarios, de dinero o de valores mobiliarios, firmando los documentos necesarios para su formalización.

4. Librar, girar, aceptar, endosar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no, pagarés, cheques y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o cambio.

5. Obtener y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, incluida la pignoración de valores, y convenir sucesivas renovaciones, alteraciones y subrogaciones. Adquirir y ceder créditos.

6. Solicitar, cancelar y retirar fianzas, avales y garantías, tanto personales como reales.

7. Celebrar contratos de descuento de pagarés emitidos por la empresa con Bancos y entidades financieras capacitadas para ello, así como celebrar con las mismas entidades contratos de préstamo u otras operaciones financieras representadas por pagarés; contratar servicios de agencia para facilitar dichas operaciones financieras.

8. Comprar y vender acciones, obligaciones, bonos, participaciones sociales y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, así como cobrar los rendimientos que los mismos generen.
9. Ingresar cheques librados a favor de la Sociedad con carácter nominativo, estampando su firma al dorso, con el único fin de ser abonados en las cuentas corrientes que tiene abiertas en el Banco de España, así como en otros bancos, Sociedades de crédito y cajas de ahorro.
10. Ordenar movimientos entre cuentas corrientes y de crédito o préstamo abiertas a nombre de la Sociedad, mediante transferencias, cheques bancarios o cualquier otro sistema o mecanismo aceptado, en toda clase de bancos, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás establecimientos de crédito, nacionales o extranjeros.
11. Conceder y aceptar préstamos entre las compañías filiales y participadas y la matriz.
12. Hacer efectivos los pagos relativos a las facturas de compraventa de gas y liquidación de Impuestos a las Administraciones Públicas, librando cheques, realizando giros y ordenando transferencias, cheques bancarios o cualquier otro sistema o mecanismo aceptado, de las cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, abiertas por la Sociedad a cuyo fin podrán firmar toda clase de documentos.
13. Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el mejor ejercicio de las facultades conferidas en este apartado con carácter mancomunado.

Las facultades incluidas en este apartado deberá ejercitarlas junto con alguno de los apoderados facultados conforme a la escritura de poder otorgada el 13 de junio de 2012 ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herrán Matorras con el número 1.291 de su protocolo e inscrita en la Hoja de la Sociedad M-6113, inscripción 278. Ello en los siguientes términos:

- De forma mancomunada con otro apoderado del Grupo B o con uno del Grupo A, hasta un límite de 30.000 miles de euros, con excepción de la facultad 12, que se podrá ejercer sin límite de cuantía de forma mancomunada con otro apoderado del Grupo B o con uno del Grupo C.
- De forma mancomunada con un apoderado del Grupo C hasta un límite de 20.000 miles de euros.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.1.12.-

El Consejero SEPI tiene representación en el Consejo de Administración de la Sociedad cotizada EBRO FOODS, S.A. a través del Consejero ALYCESA (filial de SEPI al 91,96% de su capital social).

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.1.16.-

Durante el ejercicio 2014, la remuneración total de la Alta Dirección de la Compañía asciende al importe de 2.861 miles de euros. Dicho importe incluye la remuneración percibida por un miembro de la Alta Dirección, Don Juan Pons Guardia, que cesó de su cargo de Director General de Estrategia y Regulación con fecha de 23 de julio de 2014, así como la remuneración percibida durante el ejercicio 2014 por el Director de Auditoría Interna.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.1.17.-

Don Federico Ferrer Delso, persona física representante del Consejero SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES ("SEPI"), es Vicepresidente de SEPI.

El Consejero SEPI tiene representación en el Consejo de Administración de la Sociedad cotizada EBRO FOODS, S.A. a través del Consejero ALYCESA (filial de SEPI al 91,96% de su capital social).

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.1.19.-**REELECCIÓN:**

El art. 10 del Reglamento del Consejo determina que los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Según el art. 11 del Reglamento del Consejo, con carácter general, deberá procurarse una adecuada rotación de los Consejeros Independientes. Por dicha razón, cuando se proponga la reelección de alguno de ellos, será preciso que se justifique la concurrencia de las circunstancias que aconsejen su continuidad. Los Consejeros Independientes no permanecerán como tales durante un período continuado superior a doce (12) años.

EVALUACIÓN:

Por su parte, el art. 11 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

REMOCIÓN Y CESE:

Los Consejeros cesarán en el cargo una vez celebrada la primera Junta General desde que haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento (art. 12.1 del Reglamento del Consejo). El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos (art. 12.3 del Reglamento del Consejo).

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.1.37.-

A fin de contestar correctamente a la tabla incluida en el apartado C.1.37, indicar que:

El importe de los trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría en porcentaje asciende a 6,37%.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.2.4.-**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO (Continuación):**

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son:

a) En relación con los estados financieros:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Informar, previamente a su formulación por el Consejo de Administración, sobre las Cuentas Anuales.
- La Comisión incluirá en su Informe aquellas menciones que considere necesarias en relación con la aplicación de criterios contables, sistemas internos de control o cualquier otro que considere relevante.

El Consejo de Administración justificará debidamente, en su caso, la formulación de unas Cuentas Anuales que se aparten o difieran de lo informado previamente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Examinar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elabore periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.

b) En relación con la Auditoría Interna:

- Velar por la independencia de la función de Auditoría Interna.
- Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y conocer los sistemas de control interno, a fin de conseguir el máximo seguimiento del desarrollo de la Auditoría Interna Anual.

En especial, la Comisión supervisará la calidad de actuación de la Auditoría Interna en temas tales como: fiabilidad e integridad de la información, cumplimiento de políticas, planes, leyes y normas y medidas para la salvaguarda de activos.

La Comisión tendrá pleno acceso a los sistemas de Auditoría Interna y se reunirá periódicamente, en pleno o a través de su Presidente, con el responsable de Auditoría Interna, al cual podrán requerir toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de su función.

- Informar y proponer al Consejo de Administración acerca de la selección, designación, renovación y remoción del responsable de la Auditoría Interna.

c) En relación con la Auditoría Externa:

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos y demás condiciones de su contratación.
- Relacionarse con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de estos o cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en normas técnicas de Auditoría.

- Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o Sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- Recibir regularmente de los Auditores Externos información sobre el Plan Anual de Auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del Informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - Informar sobre los contratos, distintos del contrato de Auditoría, celebrados entre la Sociedad y los Auditores de Cuentas.
- Asegurar que, a requerimiento del Auditor Externo, se proporciona a éste acceso a toda la información necesaria para desarrollar sus funciones.

d) En relación con el mapa de riesgos de la Sociedad:

- Identificar y analizar, con la cooperación del Auditor Interno y Externo, los principales riesgos que afecten a la actividad de la Sociedad y, en especial, aquellos que afecten a la situación económico- financiera.
- Informar al Consejo de Administración de los riesgos detectados y de la valoración de los mismos.
- Proponer, en su caso, al Consejo de Administración, las medidas necesarias para gestionar, mitigar o evitar los riesgos detectados.
- Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos establecidos.
- Establecer, si lo considera conveniente para la detección de riesgos, y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

e) En relación con el Gobierno Corporativo:

- Examinar el cumplimiento del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, vigente en cada momento, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En el ejercicio de esta función la Comisión de Auditoría y Cumplimiento actuará

en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se refiera al cumplimiento de dicho código por parte de los Consejeros y Directivos de la Sociedad.

- Elaborar un Informe Anual sobre las Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que formará parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Participar en la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, especialmente en lo relativo a transparencia informativa y conflictos de intereses.

f) En relación con los Accionistas:

- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

Las funciones anteriores, excepto aquellas que la Ley o los Estatutos Sociales le atribuyan, directamente, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tendrán la consideración de funciones delegadas y por tanto podrán ser ejercidas, en cualquier momento, previa la correspondiente avocación, por el propio Consejo de Administración directamente. Las decisiones adoptadas por la Comisión en el ejercicio de funciones delegadas no serán vinculantes para el Consejo de Administración. Sin embargo, éste deberá justificar aquellas decisiones que adopte sin atender a los informes o recomendaciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con materias de su competencia.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA ("RSC"):

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa (RSC) no tiene Reglamento propio, por estar suficientemente regulada en el art. 45 de los Estatutos Sociales, cuyo texto fue modificado en la Junta General de Accionistas ("JGA") celebrada el 30 de marzo de 2012 y con anterioridad en la Junta General de Accionistas de fecha 30 de abril de 2010 y asimismo, el art. 25 del Reglamento del Consejo, cuyo texto fue modificado por el Consejo de Administración celebrado en fecha 20 de febrero de 2012, modificaciones de las que la Sociedad informó a los Accionistas en la JGA celebrada el 30 de marzo de 2012.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC está constituida por seis (6) Consejeros Independientes, designados por el Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, los cuáles fijan un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (6) Consejeros. Está compuesta por cinco (6) miembros, siendo cuatro (4) de ellos Consejeros Independientes, entre ellos el Presidente, uno (1) Dominical y uno (1) Otro Consejero Externo

Los arts. 45 Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo establecen que el Presidente tendrá carácter de Consejero Independiente. Según prescriben dichos preceptos, la citada Comisión no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo, deberá estar compuesta en su mayoría por Consejeros Independientes y el Presidente deberá tener el carácter de Consejero Independiente.

- Según el art. 25 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC deberá reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año. Durante el ejercicio 2014, la Comisión se reunió en cuatro (4) ocasiones.

Las funciones desempeñadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC se detallan en los arts. 45 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo y son las siguientes:

- Proponer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad y de las Sociedades de su Grupo, dentro de lo previsto en los Estatutos y de acuerdo con lo que señale la Junta General, así como velar por la transparencia de las retribuciones.
- Proponer la política general de remuneración de los Directivos de Enagás, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, así como las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos Directivos de la Sociedad y de su Grupo, a fin de asegurar que la Sociedad dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
- Revisar la estructura del Consejo de Administración de Enagás y de las Sociedades que integran su Grupo, así como los criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente, formulando al Consejo de Administración las propuestas que considere necesarias.
- Informar el nombramiento o cese del Secretario del Consejo de Administración.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.
- Formular y revisar los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- Informar, con criterios de objetividad y adecuación al interés social, de las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas relativas a la estructura organizativa de la Sociedad y a la creación de puestos de Alta Dirección que considere necesarias para una mejor y más eficaz gestión de la Sociedad.
- Informar los nombramientos y ceses de las personas que integran la Alta Dirección y, en su caso, aprobar las condiciones especiales de sus contratos.
- Aprobar las retribuciones de la Alta Dirección, siempre que éstas no se aparten de los criterios establecidos en la política general de remuneración de Directivos.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones con partes vinculadas. En ningún caso se autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido el informe indicado en el art. 14 bis del Reglamento.
- Informar al Consejo sobre la política general en materia de Responsabilidad Social Corporativa y Buen Gobierno Corporativo, velando por la adopción y efectiva aplicación de buenas prácticas, tanto de obligado cumplimiento como acordes con recomendaciones de general aceptación, en dichas materias. A tal fin la Comisión podrá elevar al Consejo las iniciativas y propuestas que estime oportunas e informará las propuestas que se sometan a la consideración del mismo así como la información que anualmente la Sociedad ponga a disposición de los accionistas sobre estas materias.
- Informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del Reglamento o del Código Interno de Conducta en materias relativas a

los Mercados de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC actuará, cuando así se considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO D.2.-

En relación con los dividendos abonados por Enagás a sus accionistas significativos, excluidos Consejeros, a los que nos referimos en el apartado D.2 del presente Informe, se indica que:

Enagás pagó a **OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U.**, en concepto de dividendo complementario del 2013 aprobado por la Junta General, la cantidad de 9.115 miles de euros con fecha 3 de julio de 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2014 se pagó el dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por importe de 6.207 miles de euros. Por tanto, el dividendo pagado total asciende a 15.322 miles de euros.

Enagás pagó a **FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED** en concepto de dividendo complementario del 2013 aprobado por la Junta General, la cantidad de 3.597 miles de euros con fecha 3 de julio de 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2014 se pagó el dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por importe de 2.450 miles de euros. Por tanto, el dividendo pagado total asciende a 6.047 miles de euros.

Enagás pagó a **RETAIL OEICS AGGREGATE** en concepto de dividendo complementario del 2013 aprobado por Junta General, la cantidad de 1.841 miles de euros con fecha 3 de julio de 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2014 se pagó el dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por importe de 1.253 miles de euros. Por tanto, el dividendo pagado total asciende a 3.094 miles de euros.

Por otro lado, aun no siendo **KUTXABANK, S.A.** a 31 de diciembre de 2014 participe significativo de Enagás, la Sociedad ha considerado conveniente referenciar la operación comercial consistente en las garantías y avales recibidos de **KUTXABANK, S.A.**, por importe de **279 miles de euros**.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO D.3.-

En relación con los dividendos abonados por Enagás a los Consejeros que a su vez son accionistas significativos, a los que nos referimos en el apartado D.3 del presente Informe, se indica que:

Enagás pagó a **SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES ("SEPI")** en concepto de dividendo complementario del 2013 aprobado por la Junta General, la cantidad de 9.115 miles de euros con fecha 3 de julio de 2014. Adicionalmente, en diciembre de 2014 se pagó el dividendo a cuenta del ejercicio 2014, por importe de 6.207 miles de euros. Por tanto, el dividendo pagado total asciende a 15.322 miles de euros.

Por otro lado, reseñar que las dietas percibidas por los miembros del Consejo de Administración de Enagás ascendieron, a 31 de diciembre de 2014, a la cantidad de 1.083 miles de euros.

Las dietas del Consejo no se han incrementado desde 2008. Las variaciones entre ejercicios responden al número de asistencias efectivas de los Consejeros.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO D.4.-

El criterio seguido por Enagás para reportar la información de las operaciones significativas realizadas por la Sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo es el que se detalla a continuación:

1. Se informará de las operaciones significativas con otras entidades del Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de Consolidación.
2. Dentro de las operaciones que no se eliminen en el proceso de consolidación se informará de aquellas, que no cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
 - a. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad (art. 14 bis del Reglamento del Consejo)
 - b. Que formen parte del tráfico habitual de la Sociedad, entendiéndose tráfico habitual como todas aquellas actividades relacionadas con el transporte, almacenamiento y regasificación.
 - c. Que se realice a precios o tarifas en condiciones habituales de mercado (art. 14 bis del Reglamento del Consejo).

En concepto de recepción de servicios se han recibido facturas por importe de **10.098 miles de euros** y en concepto de prestación de servicios se han facturado **14.873 miles de euros**, que no han sido incluidos en el apartado D.4 del presente Informe, debido a que son operaciones que forman parte del tráfico habitual de Enagás, S.A. y su grupo en cuanto a su objeto y condiciones.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO D.5.-

El importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas se obtiene del siguiente desglose:

Ref.	Empresa del Grupo	Sociedad Vinculada	Concepto	Importe (miles €)
D.5.1	Enagás S.A.	Banco Santander, S.A.	Gasto Financiero	1.346
D.5.1	Enagás Internacional S.L.U.	Banco Santander, S.A.	Gasto Financiero	101
D.5.1	Enagás Transporte, S.A.U.	Banco Santander, S.A.	Gasto Financiero	29
D.5.1	Enagás GTS, S.A.U.	Banco Santander, S.A.	Gasto Financiero	4
Total gasto financiero otras partes vinculadas				1.480
D.5.2	Enagás S.A.	Eulen, S.A.	Recepción Servicios	964
D.5.2	Enagás Transporte S.A.U.	Eulen, S.A.	Recepción Servicios	621
D.5.3	Enagás S.A.	Newcomer 2000	Recepción Servicios	12
Total recepción de servicios otras partes vinculadas				1.597
D.5.1	Enagás S.A.	Banco Santander, S.A.	Ingresos Financieros	2
Total ingreso financiero otras partes vinculadas				2
D.5.1	Enagás S.A.	Banco Santander, S.A.	Avales	153.078
Garantías y avales recibidos otras partes vinculadas				153.078

TOTAL OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS	156.157
---	---------

- **D.5.1 Operaciones con BANCO SANTANDER, S.A.-**

Gastos Financieros: Los gastos financieros con el Banco Santander, S.A. en el año 2014, han ascendido a **1.480 miles de euros**, de los cuales 1.346 miles de euros corresponden a Enagás S.A. y 101 miles de euros a Enagás Internacional, S.L.U., 29 miles de euros a Enagás Transporte, S.A.U. y 4 miles de euros a Enagás GTS, S.A.U.

Ingresos Financieros: Los ingresos financieros, que en el año 2014, han ascendido a **2 miles de euros**, se corresponden con ingresos por Inversiones Financieras Temporales (IFT) mantenidas por Enagás S.A. con el Santander.

Garantías y avales recibidos: Los avales otorgados en el año 2014, por el Banco Santander, S.A. ascienden a **153.078 miles de euros**, y han sido concedidos en su totalidad a Enagás, S.A.

- **D.5.2 Operaciones con EULEN, S.A.-**

Recepción de servicios: Enagás S.A. ha tenido unos gastos de **964 miles de euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Recepción de servicios de Eulen, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Mantenimiento edificios/instalaciones	964	-	-	-

Prestación de servicios: Enagás Transporte, S.A.U. ha tenido unos gastos de **621 miles de euros**, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Eulen, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Mantenimiento edificios/instalaciones	344	-	-	-
Seguridad	277			

- **D.5.3 Operaciones con NEWCOMER 2000, S.L.U.**

Recepción de servicios: Enagás, S.A. ha tenido unos gastos de **12 miles de euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Recepción de servicios de Newcomer 2000				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Servicios de asesoría	12	-	-	-

ANEXO II.- INFORME DE ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE ENAGÁS, S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2014

Hasta la celebración de la Junta General de Accionistas de 25 de marzo de 2014, la Comisión tuvo la siguiente composición:

Presidente

D. José Riva Francos, Consejero Independiente.

Vocales

D. Martí Parellada Sabata, Consejero Independiente.

D. Luis Javier Navarro Vigil, Consejero "Otro Externo", Sociedad Estatal de Participaciones Estatales (SEPI), Consejero Dominical, representada por su Vice-Presidente, D. Federico Ferrer Delso.

D^a Isabel Sánchez García, Consejera Independiente.

Secretario

D. Rafael Piqueras Bautista.

En la citada Junta General cesaron en el cargo de Consejeros de la Sociedad y por tanto de miembros de la Comisión, D. José Riva Francos y D^a Isabel Sánchez García.

El Consejo de Administración, en su reunión de 19 de mayo de 2014 acordó designar nuevos miembros de la Comisión que desde entonces ha tenido la siguiente composición:

Presidente

D. Martí Parellada Sabata, Consejero Independiente.

Vocales

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), representada por su Vicepresidente D. Federico Ferrer Delso. Consejero dominical.

D^a Rosa Rodríguez Díaz, Consejera Independiente.

D. Gonzalo Solana González, Consejero independiente.

D. Luis Valero Artola, Consejero independiente.

Secretario

D. Rafael Piqueras Bautista.

De acuerdo con lo previsto en los textos sociales, la Comisión ha recabado la presencia de personas relacionadas con materias de su competencia, habiendo asistido con asiduidad a las sesiones de la Comisión, durante el ejercicio, el Consejero Delegado D. Marcelino Oreja Arburúa, el Director General Financiero de Enagás D. Borja García-Alarcón Altamirano, y el Director de Auditoría interna, D. José Manuel Castro del Real; asimismo, han asistido a la Comisión los auditores externos (de la firma Deloitte).

ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

La Comisión se ha reunido en cinco (4) ocasiones durante el año 2014.

A continuación se resumen los aspectos más importantes sobre los que ha girado, en el año 2014, la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

1.- Actividades de la Comisión en relación con la formulación y aprobación de las cuentas anuales de Enagás correspondientes al ejercicio 2013.

La Comisión de Auditoría, como en ocasiones precedentes, ha sido la encargada de debatir y analizar las cuentas con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración. Para ello, los miembros de la Comisión se reunieron, en sesión de 17 de febrero de 2014, con los auditores externos (Deloitte S.L.) de la Compañía, así como con el Director General Económico y el Director de Auditoría Interna de Enagás.

Tanto los auditores externos como los responsables financieros de la Compañía sometieron a los miembros de la Comisión sus pareceres en relación con los estados contables. Las diferencias de criterio que pudieron darse en ningún caso alcanzaban un umbral de materialidad que pudiera afectar a la opinión de Deloitte sobre los estados contables. Deloitte indicó a la Comisión de Auditoría que su informe no contendría salvedades o reservas.

El estudio de la Comisión de Auditoría sobre las cuentas del año 2013 terminó con las siguientes conclusiones:

- Que las cuentas anuales de Enagás y de su grupo consolidado, tal y como le fueron presentadas, reflejaban fiel y adecuadamente el patrimonio de la Compañía y los resultados del ejercicio.
- Que contenían la información necesaria para su adecuada comprensión, así como una descripción suficiente de los riesgos de la Sociedad.
- Que las cuentas respetaban los principios y normas contables de general aceptación, en los mismos términos que las de ejercicios anteriores.
- Que se había respetado el principio de igualdad de trato a Accionistas y transparencia en la información suministrada a los mercados.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoctava –apartado 4, 6ª- de la Ley 24/1988, de 24 de julio del Mercado de Valores, la Comisión emitió informe con carácter previo a la emisión, por parte de Deloitte S.L., de su informe de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas de Enagás, S.A. y de su Grupo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, poniendo de manifiesto que:

- Se han mantenido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y sobre cualesquiera otras relacionadas con el proceso y desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha recibido de los auditores de cuentas, Deloitte, S.L. la confirmación escrita de su independencia frente a la Enagás y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por Deloitte, S.L. o por personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Por todo ello, la Comisión acordó recomendar al Consejo de Administración de Enagás la formulación de las cuentas. El Consejo de Administración, en su sesión de 17 de febrero de 2014, siguió la recomendación de la Comisión y formuló las cuentas en los mismos términos que habían sido apuntados por la Comisión. Las Cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2013 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas el 25 de marzo de 2014

Además de la función anterior, y siguiendo con los usos de ejercicios precedentes, el en ese momento Presidente de la Comisión de Auditoría, Sr. Riva, intervino en la Junta General Ordinaria de la Sociedad, celebrada el día 25 de marzo de 2014, para explicar a los Señores Accionistas los aspectos más importantes de las mismas y asegurarse de que, de este modo, los Señores Accionistas dispusieran de toda la información necesaria para poder votar las cuentas anuales que fueron aprobadas conforme a la propuesta del Consejo de Administración.

2.- Seguimiento de las relaciones entre Enagás y sus accionistas significativos.

La Comisión ha continuado con su labor de atención a las relaciones existentes entre Enagás y sus accionistas significativos, sin incidencias dignas de mención.

3.- Auditor externo. Plan de auditoría interna.

Con relación a los Auditores Externos, la Comisión informó favorablemente la propuesta a la Junta General de Accionistas de reelección de la firma Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para el ejercicio 2014. La propuesta fue aprobada por la Junta General celebrada el 25 de marzo de 2014.

Es propósito de la Compañía que la retribución del Auditor o de empresas de su Grupo por servicios distintos de auditoría se limite en lo posible al 10% de la retribución correspondiente a los servicios de auditoría. En 2012, la Sociedad implantó, con el informe favorable de la Comisión, un procedimiento interno para la adjudicación de servicios distintos de auditoría al Auditor externo con el objeto de garantizar que dichas contrataciones se reducen a aquellas que sean estrictamente necesarias.

De conformidad con la Ley de Auditoría, en 2012 se produjo por parte de Deloitte la rotación del socio responsable de la auditoría de Enagás y su Grupo consolidado.

En las reuniones de la Comisión de Auditoría se han incluido, como puntos del orden del día, tanto una referencia general al desarrollo del plan de auditoría previsto para el año 2014, como un análisis concreto de los principales procesos de auditoría que en cada momento se estaban llevando a cabo.

4.- Control de riesgos durante el año 2014.

La Comisión de Auditoría considera de especial relevancia la labor de control de riesgos. En este sentido, cabe recordar que en 2003 la Compañía, ayudada por asesores externos, realizó una labor exhaustiva de determinación de los riesgos de negocio y del entorno,

concretando los procesos internos que podían verse afectados por cada uno de los riesgos. De acuerdo con el resultado obtenido, se fijaron los procesos que debían ser objeto de atención primordial por parte de la Unidad de Auditoría Interna y de la Comisión de Auditoría. Ello no obstante, la Comisión consideró la necesidad de revisar el *Modelo de Riesgos de la Compañía* por lo que, con el debido asesoramiento externo, los servicios de la Compañía elaboraron dicho nuevo modelo que fue aprobado por la Comisión en su reunión de 30 de enero de 2009.

En el ejercicio 2013, la Comisión profundizó en el modelo utilizado para la medición de riesgos. Respondiendo a las inquietudes de la Comisión, la Dirección de la Compañía adoptó medidas organizativas de las que el Consejero Delegado informó a la Comisión en su reunión de 21 de julio de 2014 consistentes en la asunción de las funciones de control de riesgos por una Dirección bajo su directa dependencia orgánica y funcional de la Comisión. Este modelo organizativo se corresponde a las mejores prácticas y favorece la labor de la Auditoría Interna de ayudar a la Comisión en su función de velar en última instancia por un adecuado control de riesgos por la Compañía.

Reestructurada organizativamente la función de control de riesgos, en 2014 se ha iniciado una actualización del Modelo de Riesgos de la Compañía que continuará en 2015.

En el ejercicio 2014, la Compañía ha desarrollado diversas actuaciones de despliegue del Modelo de Gestión del Riesgo de Responsabilidad Penal de las que ha informado a la Comisión en varias de sus reuniones.

5.- Sistema de Control Interno de Reporte Financiero.

Por otra parte, la Comisión ha supervisado el *Sistema de Control Interno de Reporte Financiero* que la Sociedad puso en marcha con los oportunos asesoramientos externos. Este sistema de control tiene por objeto garantizar que la información financiera que la Compañía prepara y hace pública es completa y veraz. Aunque en Sociedades como Enagás la Revisión del Sistema de Reporte Financiero no es obligatoria se ha convertido en una "buena práctica" llevarla a cabo. Los consultores que han participado han manifestado "*con carácter general Enagás tiene un adecuado grado de control interno de reporte financiero*". En el ejercicio 2014 se ha hecho el correspondiente seguimiento del grado de cumplimiento de este Sistema.

6.- Revisiones contables trimestrales.

A lo largo del año 2014 la Comisión ha continuado su labor, iniciada en ejercicios anteriores, de revisar los informes trimestrales limitados que emiten los auditores.

En concreto, la Comisión analizó, junto con Deloitte, los informes emitidos por ésta correspondientes, respectivamente, al primer, segundo y tercer trimestre. Con esta actividad que desarrolla la Comisión se consigue minimizar el impacto de cualquier

aspecto contable que se manifiesta a lo largo del ejercicio, y permite a los miembros de la Comisión y al Consejo mantenerse informados de la opinión de los auditores externos de la Compañía en relación con la evolución anual del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Comisión de Auditoría considera que, tanto los informes trimestrales que realiza el Auditor Externo, como el análisis que la propia Comisión lleva a cabo de dichos informes, son un instrumento de capital importancia a la hora de efectuar un estricto control de la

contabilidad societaria y facilitan la emisión, al final del ejercicio, de un informe sin salvedades.

Además, la Comisión conoce y aprueba, conforme a las recomendaciones de buen gobierno corporativo que ha asumido, la información financiera que trimestralmente la Compañía hace pública.

De manera particular, la Comisión informó los estados financieros correspondientes al primer semestre del año y que fueron aprobados por el Consejo de Administración, siguiendo la recomendación de la Comisión, en su reunión de julio de 2014.

7.- Informe de actuaciones del Comité de Supervisión de los Principios de Actuación (Canal Ético) .

La Comisión ha conocido de las actuaciones del Comité de Supervisión de los Principios de Actuación (Canal Ético) y aprobado su informe correspondiente al ejercicio 2014. La Comisión ha sido informada en tiempo y con detalle de las incidencias surgidas con relación al "Canal Ético" que han sido resueltas adecuadamente.

8.- Actuaciones posteriores al cierre del ejercicio.

En los primeros meses del ejercicio 2015 la Comisión ha continuado con su actividad ordinaria, participando en la formulación de cuentas por parte del Consejo de Administración. Al igual que en el ejercicio anterior, las cuentas del año 2014, que se someterán a la Junta General Ordinaria a celebrar en el año 2015, han sido previa y favorablemente informadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en reunión de 23 de febrero de 2015.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015 y por el Consejo de Administración en sesión celebrada el mismo día.

El Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, S.A.
Rafael Piqueras Bautista

ANEXO III.- INFORME DE OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ("SCIIF"), EJERCICIO 2014.

INFORME DE AUDITOR REFERIDO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Al Consejo de Administración de Enagás, S.A.:

Hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Enagás, S.A. y sociedades dependientes (“el Grupo”) contenida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 adjunta. Dicho examen incluye la evaluación de la efectividad del SCIIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2014, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. El objetivo de dicho sistema es contribuir a que se registren fielmente, de acuerdo con el citado marco contable, las transacciones realizadas, y a proporcionar una seguridad razonable en relación a la prevención o detección de errores que pudieran tener un impacto material en las cuentas anuales consolidadas. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe *Internal Control-Integrated Framework* (1992).

Un sistema de control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con los principios contables y normas que le son de aplicación. Un sistema de control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, y a un razonable nivel de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas, (ii) garantizan que estas transacciones se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas, (iii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y (iv) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, usos o ventas no autorizados de activos de la compañía que pudiesen tener un efecto material en la información financiera. Dadas las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno sobre la información financiera, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pueden no ser detectados. Igualmente, la proyección a períodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos, tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

La Dirección del Grupo es responsable del mantenimiento del sistema de control interno sobre la información financiera incluida en las cuentas anuales consolidadas y de la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre su efectividad, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000 *Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information* emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable.

Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, la evaluación del riesgo de que puedan existir errores materiales en la misma, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la efectividad operativa de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que hemos considerado necesarios. Entendemos que nuestro examen ofrece una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Grupo mantenía, al 31 de diciembre de 2014, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas efectivo, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework (1992). Asimismo los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo al 31 de diciembre de 2014 están de acuerdo, en todos los aspectos significativos, con los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

Este examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, hemos auditado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, las cuentas anuales consolidadas de Enagás, S.A. y sociedades dependientes formuladas por los Administradores de Enagás, S.A. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, y nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2015 expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas.

DELOITTE, S.L.



Oliverio Álvarez Alonso

24 de febrero de 2015

**ANEXO IV.- INFORME DE OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL INFORME ANUAL
DE GOBIERNO CORPORATIVO, EJERCICIO 2014.**

Enagás, S.A.

**Informe de verificación
independiente del Informe
Anual de Gobierno
Corporativo**

24 de febrero de 2015

INFORME DE VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Al Consejo de Administración de Enagás, S.A.:

Alcance del informe

Hemos realizado la verificación de la adaptación de los contenidos del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014 de Enagás, S.A. adjunto al contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo establecido en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a lo establecido en la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo.

Responsabilidad de los Administradores sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo

La preparación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como el contenido del mismo, son responsabilidad del Consejo de Administración de Enagás, S.A., el cual también es responsable del diseño, implantación y mantenimiento de los procedimientos mediante los que se obtiene la información.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir un informe independiente basado en los procedimientos aplicados en nuestro trabajo de verificación. Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con los requerimientos aplicables del Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).

Hemos llevado a cabo nuestro encargo de verificación de acuerdo a la Norma ISAE 3000 "Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), en lo referente a trabajos de seguridad razonable. Dicha norma requiere la realización de procedimientos y la obtención de evidencias suficientes que permitan reducir el riesgo del trabajo de verificación a un nivel bajo de acuerdo con las circunstancias del mismo y la emisión de una conclusión en términos positivos. En este sentido nuestro trabajo ha incluido, entre otros, los siguientes aspectos:

- Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida por la Circular 5/2013, de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo.
- Reuniones y consultas al personal de la Sociedad, miembros del Consejo de Administración y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la Sociedad objeto del Informe para el análisis de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Evaluación del control interno relevante para recopilar y validar internamente los datos e informaciones presentados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Dicha evaluación es parte de nuestra valoración del riesgo del trabajo y se realiza con la única finalidad de diseñar procedimientos de verificación adecuados a las circunstancias.

- Comprobación mediante pruebas selectivas de los criterios utilizados en la preparación de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como su adecuada compilación y coherencia con los datos suministrados por la Dirección de la Sociedad.
- Análisis de las actas de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa de Enagás, S.A. a los efectos de evaluar la adecuación de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Obtención de una carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado firmada por los responsables de la preparación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Para aquellas recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno que no han sido implantadas por la Sociedad, los Administradores de Enagás, S.A., ofrecen las explicaciones que consideran convenientes. En relación con las mismas, hemos verificado que las afirmaciones contenidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo no contradicen las evidencias obtenidas en la aplicación de los procedimientos descritos anteriormente.

Asimismo en lo referente al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) (véase epígrafe F del Informe Anual de Gobierno Corporativo adjunto) hemos comprobado la existencia del correspondiente informe emitido por el auditor de cuentas de la Sociedad. Dicho informe indica que el trabajo se ha realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000 "Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable.

Conclusión

Basados en el resultado de nuestro trabajo, en nuestra opinión, el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014 de Enagás, S.A. adjunto ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo establecido en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y en la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo y su contenido responde a lo contemplado en las citadas normas.

DELOITTE, S.L.



Ana Sánchez Palacios

24 de febrero de 2015